Junta de Andalucía

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 33 - Jueves, 18 de febrero de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 16, de 12 de febrero de 2020. 21

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, mediante la que se modifican los anexos de la Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía. 22

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 8 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 24

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General Técnica
Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X
http://www.juntadeandalucia.es/eboja

Andalucía
ORIGEN & DESTINO
Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo

Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 60

Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 93

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero 2021, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 16, de 12.2.2021) 125

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada por Orden de 10 de junio de 2020. 126

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 129

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 131

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia, por el sistema de promoción interna. 133

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/ Gestión por el sistema de acceso libre. 135

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre. 138

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, por el sistema de acceso libre. 145

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna. 147

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de Promoción Interna. 149

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia, por el sistema de acceso libre. 152

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, por el sistema de acceso libre. 159

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a, por el sistema de acceso libre. 162

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Interna, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 165

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, por el sistema de promoción interna. 170

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta, se aprueba la Resolución Definitiva de dicho concurso. 172

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre. 177

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Eduardo Leiva Candia. 184

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican. 185

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 186

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 188

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 190

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 196

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 11 de noviembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 198

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria. 200

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia. 203

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Maestro/a Industrial. 206

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo convocada por el sistema de acceso libre. 209

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática, convocada por el sistema de acceso libre. 212

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso- oposición de la categoría de Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo convocada por el sistema de acceso libre. 215

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo. 218

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso- oposición de la categoría de Técnico/a Especialista en Ortopedia convocada por el sistema de acceso libre. 221

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre convocada por el sistema de acceso libre. 224

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Especialista Informática convocada por el sistema de acceso libre. 227

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería convocada por el sistema de acceso libre. 230

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información, convocada por el sistema de acceso libre. 233

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria. 236

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria, convocada por el sistema de acceso libre. 239

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Personal de Oficio Tapicero/a convocada por el sistema de acceso libre. 242

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Personal de oficio Peluquero/a. 245

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Personal de oficio Peluquero/a convocada por el sistema de acceso libre. 248

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Personal de oficio Costurero/a convocada por el sistema de acceso libre. 251

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Personal de oficio Jardinero/a convocada por el sistema de acceso libre. 254

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Peón/a convocada por el sistema de acceso libre. 257

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble convocada por el sistema de acceso libre. 260

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria. 263

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica. 266

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología. 269

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, convocada por el sistema de acceso libre. 272

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, convocada por el sistema de acceso libre. 275

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo. 278

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, convocada por el sistema de promoción interna. 281

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica. 284

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada por el sistema de promoción interna. 287

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, convocada por el sistema de acceso libre. 290

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, convocada por el sistema de acceso libre. 293

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, convocada por el sistema de promoción interna. 296

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada por el sistema de acceso libre. 299

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica). 302

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) convocada por el sistema de promoción interna. 305

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) convocada por el sistema de acceso libre. 308

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular. 311

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, convocada por el sistema de acceso libre. 314

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria. 317

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora. 320

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso- oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria convocada por el sistema de acceso libre. 323

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología. 326

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, convocada por el sistema de acceso libre. 329

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear. 332

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública. 335

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, convocada por el sistema de promoción interna. 338

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública convocada por el sistema de acceso libre. 341

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología convocada por el sistema de acceso libre. 344

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología. 347

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo, convocada por el sistema de acceso libre. 350

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, convocada por el sistema de promoción interna. 353

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria convocada por el sistema de promoción interna. 356

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria convocada por el sistema de acceso libre. 359

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo convocada por el sistema de promoción interna. 362

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Médico/a del Trabajo. 365

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Peón/a. 368

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso- oposición de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica convocada por el sistema de acceso libre. 371

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Ref. 5042). 374

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 5044). 385

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 395

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 29 de enero de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Tarifa y Vejer de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz. 397

Orden de 8 de febrero de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Rambla y Montalbán de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba. 402

Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación San Telmo. 406

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, para el cumplimiento de la Sentencia de 14 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 714/2018, promovido por el Ayuntamiento de Obejo. 408

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. 409

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 4 de enero de 2021, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de Villanueva de Algaidas (Málaga), por cambio de domicilio, y se autoriza la denominación específica de la misma. (PP. 306/2021). 413

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 339/2021). 415

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 100/2021, y se emplaza a terceros interesados. 416

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de autos núm. 27/2020. (PP. 210/2021). 417

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa bono de empleo joven. 419

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa mantenimiento de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. 421

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 423

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 430

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 12 de febrero de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 19/2021. 431

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el segundo semestre de 2020. 433

Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). 436

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se citan. 438

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre notificación del procedimiento sobre actos administrativos. 439

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 440

Anuncio de 14 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de Pareja de Hecho. 441

Anuncio de 14 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de las resoluciones desestimatorias a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de Parejas de Hecho. 442

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sobre Acuerdo adoptado el 27 de noviembre de 2020, de aprobación inicial del Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico para la retirada de material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la explotación minera Taralpe 43. (PP. 313/2021). 443

Anuncio de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Lupión, de información pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la localización de Polígono Industrial y de su Estudio de Impacto Ambiental, acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28.1.21. (PP. 322/2021). 444

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020. (PP. 146/2021). 445

Anuncio de 11 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión por concurso-oposición, de una plaza de Peón Operario de Mantenimiento y Servicios Múltiples, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020. (PP. 145/2021). 446

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 16, de 12 de febrero de 2020.

Advertido error en el Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 16, de 12 de febrero de 2020, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el título

Donde dice:

«Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.»

Debe decir:

«Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, mediante la que se modifican los anexos de la Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.

Transcurridos mas de dos años desde la entrada en vigor de la Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004, que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, gran número de explotaciones han solicitado su participación en el programa de calificación voluntaria frente a la tuberculosis caprina y han sido calificadas o están en vías de calificación.

En este tiempo, el funcionamiento del programa ha puesto de manifiesto la necesidad de algunas modificaciones, fundamentalmente en lo tocante al método de diagnóstico de la tuberculosis, en relación con la vacunación de paratuberculosis.

La Orden de 22 de junio de 2018, en su disposición adicional segunda, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ganadería para modificar sus anexos mediante resolución en función de las circunstancias epidemiológicas.

En su virtud, y de acuerdo a las competencias conferidas a esta Dirección General mediante Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el Anexo I de la Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004, que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, de la siguiente forma:

Uno. El segundo párrafo del punto 1 queda redactado del siguiente modo:

«La prueba oficial diagnóstica autorizada para el diagnóstico oficial de la tuberculosis caprina para rebaños calificados como oficialmente indemnes de tuberculosis será la intradermotuberculinización simple realizada según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, salvo los animales que hayan sido vacunados frente a paratuberculosis en los 24 meses anteriores a la ejecución de la prueba diagnóstica que serán sometidos a pruebas de intradermotuberculinización de comparación.»

Dos. El punto 4 queda redactado del siguiente modo:

«En los rebaños oficialmente indemnes de tuberculosis en los que se esté aplicando la vacunación frente a paratuberculosis, y hayan resultado positivos a las pruebas diagnósticas exclusivamente animales vacunados en los últimos veinticuatro meses, se suspenderá la calificación hasta la finalización de la investigación epidemiológica, serológica y bacteriológica en dichos animales.»

Segundo. Modificar el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2018 de la siguiente forma:

Uno. El punto 1.c) queda redactado del siguiente modo:

«Tras la realización de la primera prueba mencionada en el párrafo b), con resultado negativo en todos los animales, sólo entrarán en la explotación animales procedentes de rebaños C3 o C2- y en el caso de que tengan más de 45 días de edad habrán obtenido resultados negativos a las pruebas de la intradermotuberculinización simple realizadas en la explotación de origen con una antelación máxima de 45 días.»

Dos. El punto 2.b) queda redactado del siguiente modo:

«Todos los animales que entren en la explotación, proceden de rebaños con estatuto de rebaño oficialmente indemne de tuberculosis y cumpliran el punto c) siguiente.»

Tres. El punto 2.c) queda redactado del siguiente modo:

«Todos los animales mayores de 45 días de edad habrán obtenido resultados negativos a la prueba de la intradermotuberculinización simple realizadas en la explotación de origen con una antelación máxima de 45 días.»

Cuatro. El segundo párrafo del punto 2.d) queda redactado del siguiente modo:

«En caso de explotaciones que realicen vacunación frente a paratuberculosis los animales vacunados hace menos de 24 meses serán diagnosticados mediante la prueba de la intradermotuberculinización de comparación.»

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 8 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo 30 el contenido que deberán contener los Reglamentos de Régimen Interior de estas corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2020, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, para su adaptación a lo establecido en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA PARA ADAPTAR SU CONTENIDO A LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 2. Funciones.

1. Además de las funciones de carácter público administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En todo caso, las actuaciones de la Cámara respetarán lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

2. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV

Ámbito territorial

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara se extiende a la provincia de Sevilla.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Sevilla pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara, podrá crear delegaciones dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II

CENSO ELECTORAL

Artículo 7. Censo público, censo electoral y censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formarán parte del Censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por grupos y categorías de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas

generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, y que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida para desempeñar una Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de las personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incursa en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son: el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por 60 Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por 60 Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: 45 Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: 12 Vocalías propuestas entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: 3 Vocalías elegidas de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere el artículo 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y que deberán adquirir el compromiso de mantenerla hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a 57 Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el artículo 17 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 35.3 de la Ley 4/2019, de 19 noviembre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada grupo y categoría de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la evolución y la importancia relativa de algún sector haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta 4 Vocalías a elegir que, bajo la denominación de Vocalías cooperadoras, podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición ante la Secretaría General de la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía

Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su DNI u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir el titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las Agrupaciones o/y Categorías en que esté

dividido dicho Grupo. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante designada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.

b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.

d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.

e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta a 6 consecutivas.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.

j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h) del apartado anterior, la pérdida de la condición de Vocalías, operará de forma automática.

3. En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado 1, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado 1, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

4. La vacante producida en los Grupos A y C del Pleno se proveerá mediante convocatoria de nuevas elecciones a la Agrupación o Categoría correspondiente para

elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

5. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

6. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de la Cámara en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que

impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno, con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, los que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente las sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en la que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso, la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándose al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo postal o electrónico. Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede su conformidad o propondrán enmiendas, reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se

podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

a) Por aclamación.

b) A mano alzada.

c) Nominales.

d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Tesorería y seis Vocalías, elegidas entre las personas integrantes del Pleno, cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de titular de la Secretaría, con voz, pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a

voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.

c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité consecutivas.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalías del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional de los reglamentos de régimen interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

m) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones ordinarias al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de la Vocalía ante del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.

c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.

d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.

e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.

f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de Régimen Interior.

g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.

i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.

j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y los Reglamentos de Régimen Interior.

k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.ª y 2.ª sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

2. En los citados supuestos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de la nueva Presidencia.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las Vicepresidencias serán sustituidas por la Tesorería o Vocalías de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI

La Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Ser vocal, además del Comité Ejecutivo, de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra m) del artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda y Tesorería o Tesorería suplente, siendo necesaria una de estas dos últimas e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II

Comisiones Permanentes

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituirlas, así como por personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocalías, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalías, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes la persona titular de la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de que ésta pueda delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el Orden del Día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes para documentar su gestión podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias, y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de

la misma o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes.

Las personas integrantes de las Comisiones Permanentes cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran recibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito

específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la Ley mencionada.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del presupuesto

Artículo 55. El Presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignará la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuestos extraordinarios, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la

Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interna de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por esta en la forma prevista en los procedimientos internos aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 61. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V

Transparencia, código de buenas prácticas y memoria anual

Artículo 62. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargo directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, o que, en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas, y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá contar con una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. Su nombramiento y cese se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II

La Contaduría

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y

presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. Quien ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III

La Dirección Gerencia

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que les hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la Dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso, plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.

b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.

c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y de la navegación de Sevilla, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara podrá celebrar convenios de colaboración con otras Cámaras, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como persona integrante de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de

colaboración. En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Cámara, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

Artículo 81. Categorías y requisitos.

El reconocimiento de la Corporación podrá concederse, por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurran en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a la provincia de Sevilla, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras de algunas de los reconocimientos por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales, de servicios o náuticas en el ámbito de dicha provincia.

A N E X O

Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de la siguiente forma:

Área de Industria (incluida Energía): 11 Vocalías.
Área de Construcción: 7 Vocalías.
Área de Comercio (al por mayor y al por menor): 12 Vocalías.
Área De Servicios (Transportes, Hostelería, Información y Comunicaciones; Actividades Financieras y de Seguros; Actividades Inmobiliarias; Otras Actividades de Servicios y Actividades Sanitarias y Educación): 15 Vocalías.
Área De Industria (Incluida Energía)
Comprende a las personas electoras inscritas en el Censo de la Corporación por ejercer actividades reguladas en las Divisiones 1, 2, 3 y 4 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Las personas electoras comprendidas en esta Área integran nueve Unidades Electorales (De la Unidad Electoral núm. 1 a la núm. 10).

Unidad Electoral Núm. 1.
Agrupación 11.- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
Agrupación 12.- Extracción y petróleo y gas natural.
Agrupación 13.- Refino de petróleo.
Agrupación 14.- Extracción y transformación de minerales radiactivos.
Agrupación 15.- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas , vapor, y agua caliente.
Agrupación 16.- Captación, depuración y distribución de agua, y fabricación de hielo.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 2.
Agrupación 21.- Extracción y preparación de minerales metálicos.
Agrupación 22.- Producción y primera transformación de metales.
Agrupación 23.- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
Agrupación 25.- Industria Química.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 3.
Agrupación 24.- Industrias de productos minerales no metálicos.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 4.
Agrupación 31.- Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
Eligen Dos Vocalías.

Unidad Electoral Núm. 5.
Agrupación 32.- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
Agrupación 33.- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
Agrupación 34.- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
Agrupación 35.- Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
Agrupación 36.- Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
Agrupación 37.- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
Agrupación 38.- Construcción de otro material de transporte.
Agrupación 39.- Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 6.
Agrupación 41.- Industrias de productos alimenticios y bebidas.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 7.
Agrupación 42.- Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 8.
Agrupación 43.- Industria Textil.
Agrupación 44.- Industria del cuero.
Agrupación 45.- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 9.
Agrupación 46.- Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 10.
Agrupación 47.- Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
Agrupación 48.- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
Agrupación 49.- Otras industrias manufactureras.
Eligen Una Vocalía.
Área De Construcción
Comprende a las personas electoras inscritas en el Censo Electoral de la Corporación, por ejercer las actividades reguladas en la División 5 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Las personas electoras comprendidas en esta Área integran cinco Unidades Electorales (De la Unidad Electoral núm. 11 a la núm. 15).

Unidad Electoral Núm. 11.
Epígrafe 501.1.- Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 12.
Epígrafe 501.2.- Construcción completa, reparación y conservación de obras civiles.
Epígrafe 501.3.- Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 13.
Grupo 502.- Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 14.
Grupo 503.- Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.
Grupo 504.- Instalaciones y montajes.
Eligen Dos Vocalías.

Unidad Electoral Núm. 15.
Grupo 505.- Acabado de obras.

Grupo 506.- Servicios auxiliares de la construcción y dragados.
Grupo 507.- Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.
Grupo 508.- Agrupaciones y uniones temporales de empresas.
Eligen Dos Vocalías
Área De Comercio (Al Por Mayor Y Al Por Menor)
Comprende las personas electoras inscritas en el Censo de la Corporación para ejercer las actividades reguladas en la División 6 (Grupo 611 al 665) Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Las personas electoras comprendidas en esta Área integran diez Unidades Electorales (De la Unidad Electoral núm. 16 a la núm. 25).

Unidad Electoral Núm. 16.
Grupo 611.- Comercio al por mayor de toda clase de mercancías.
Grupo 612.- Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.
Eligen Dos Vocalías.

Unidad Electoral Núm. 17.
Grupo 613.- Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
Grupo 614.- Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería y para el mantenimiento y funcionamiento de local.
Grupo 615.- Comercio al por mayor de artículo de consumo duradero.
Grupo 616.- Comercio al por mayor de interindustrial de la minería y química.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 18.
Grupo 617.- Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y de la química).
Grupo 618.- Comerciales exportadoras y comercio al por mayor en zonas y depósitos francos.
Grupo 619.- Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos anteriores.
Agrupación 62.- Recuperación de productos.
Agrupación 63.- Intermediarios del comercio.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 19.
Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
Grupo 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
Grupo 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
Grupo 646.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
Grupo 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
Eligen Dos Vocalías.

Unidad Electoral Núm. 20.
Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 21.
Grupo 652.- Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general, comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 22.
Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento de hogar y la construcción.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 23.
Grupo 654.- Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
Grupo 655.- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados.
Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales y accesorios.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 24.
Grupo 659.- Otro comercio al por menor.
Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 25.
Grupo 663.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
Grupo 664.- Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
Grupo 665.- Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.
Eligen Una Vocalías.
Área de Servicios (Transportes, Hostelería, Información y Comunicaciones; Actividades Financieras y de Seguros. Actividades Inmobiliarias; Otras Actividades de Servicios y Actividades Sanitarias y Educación)
Comprende las personas electoras inscritas en el Censo de la Corporación para ejercer las actividades reguladas en las Divisiones 6 (agrupación 67 a la agrupación 69) divisiones 7, 8 y 9 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas (agrupación 71 a la agrupación 99) y las personas electoras inscritas en el censo electoral de la Corporación por ejercer actividades reguladas en los grupos de profesionales que se relacionan de la sección segunda de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas (Unidad Electoral 26 a la Unidad Electoral 39).

Unidad Electoral Núm. 26.
Grupo 671.- Servicios en restaurantes.
Grupo 672.- En cafeterías.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 27.
Grupo 673.- En cafés y bares, con y sin comida.
Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y cafe-bar.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
Grupo 677.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos: otros servicios de alimentación.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 28.
Agrupación 68.- Servicio de Hospedaje.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral 29
Agrupación 69.- Reparaciones.
Elige Dos Vocalías.

Unidad Electoral Núm. 30.
Grupo 711.- Transporte ferroviario.
Grupo 721.- Transporte de viajeros.
Grupo 729.- Otros transportes terrestres n.c.o.p.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 31.
Grupo 722.- Transportes de mercancías por carretera.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 32.
Agrupación 73.- Transportes marítimos y por vías navegables interiores.
Agrupación 74.- Transporte aéreo.
Agrupación 75.- Actividades anexas al transporte terrestre, excepto el epígrafe 752.6, servicio de carga y descarga de buques.
Agrupación 76.- Telecomunicaciones.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 33.
Epígrafe 752.6.- Servicio de carga y descarga de buques.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 34.
Agrupación 81.- Instituciones financieras.
Agrupación 82.- Seguros.
Agrupación 83.- Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 35.
Agrupación 84.- Servicios prestados a las empresas.
Agrupación 85.- Alquiler de bienes muebles.
Agrupación 86.- Alquiler de bienes inmuebles.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 36.
Agrupación 91.- Servicios agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueros.
Agrupación 92.- Servicios de limpiezas.

Agrupación 93.- Educación e investigación.
Agrupación 94.- Sanidad y servicios veterinarios.
Agrupación 95.- Asistencia y servicios sociales.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 37.
Agrupación 96.- Servicios recreativos y culturales.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 38.
Agrupación 97.- Servicios personales
Agrupación 98.- Parques de recreo, ferias y verbenas y otros servicios relacionados con el espectáculo.
Agrupación 99.- Servicios no clasificados en otras rúbricas.
Eligen Una Vocalía.

Unidad Electoral Núm. 39.
Comprende a las personas electoras inscritas en el censo de la Corporación por ejercer las actividades reguladas en los grupos de profesionales que se relacionan de la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Grupo 511.- Agentes comerciales.
Grupo 611.- Agentes de ferrocarriles.
Grupo 721.- Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria.
Grupo 723.- Administradores de fincas.
Grupo 724.- Intermediarios en la promoción de edificaciones.
Grupo 727.- Agentes o intermediarios en facilitar préstamos.
Grupo 728.- Agente de Aduanas.
Grupo 748.- Administradores de cartera de valores.
Grupo 749.- Corredores intérpretes y corredores marítimos.
Grupo 771.- Agente cobrador de facturas, de efectos comerciales, de préstamos y derecho de todas clases.
Grupo 851.- Representantes técnicos del espectáculo.
Grupo 852.- Apoderados y representantes taurinos.
Grupo 853.- Agentes de colocación de artistas.
Grupo 854.- Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
Grupo 855.- Agentes y corredores de apuestas en los espectáculos.
Grupo 871.- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855).
Grupo 872.- Expendedores oficiales de Loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
Grupo 873.- Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
Grupo 884.- Peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos.
Grupo 885.- Liquidadores y comisarios de averías.
Eligen Una Vocalía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma, tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo 30 el contenido que deberán contener los reglamentos de régimen interior de estas corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, de fecha 15 de diciembre de 2020, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para su adaptación a lo establecido en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden queda derogada la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 2. Funciones.

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo

de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En todo caso, la actuación de la Cámara respetarán, lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

2. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente, de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV

Ámbito territorial

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara se extiende a toda la provincia, excepto al término municipal de Jerez de la Frontera, donde existe una Cámara local, y el territorio que abarca los términos municipales de Algeciras, Tarifa, San Roque, La Línea de la Concepción y Los Barrios, que dependen de la Cámara del Campo de Gibraltar.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Cádiz, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara, podrá crear delegaciones, dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II

CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 7. Censo público, censo electoral y censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formará parte del censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por divisiones y agrupaciones de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia

económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, y que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida para desempeñar una Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incursa en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por veintinueve Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo siguiente de este Reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por veintinueve Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: Veintidós Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: Seis Vocalías propuestas entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: Una Vocalía elegida de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere los artículos 31.1.c) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Estas Vocalías deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a veintiocho Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada división y agrupación de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados.

Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la evolución y la importancia relativa de algún sector haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta cuatro Vocalías a elegir que, bajo la denominación de Vocalías cooperadoras, podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición, ante la Secretaría General de la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía

Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia en el mismo poder de representación

de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir la titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las divisiones o/y agrupaciones en que esté dividido dicho Grupo. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante designada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.

b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.

d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.

e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones a lo largo del año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.

j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h) del apartado anterior, la pérdida de la condición de Vocalía, operará de forma automática.

3. En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado 1, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado 1, o por cualquier causa que suponga la pérdida

de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

4. La vacante producidas en el Grupo A y C del Pleno se proveerá mediante convocatoria de nuevas elecciones a la división o agrupación correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

5. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

6. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de las Cámaras en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente les sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en la que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso, la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo (postal o electrónico). Las personas jurídicas podrán nombrar

representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto; con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Pleno podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede su conformidad, o propondrán enmiendas, o reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

a) Por aclamación.

b) A mano alzada.

c) Nominales.

d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda, Tesorería y seis Vocalías, elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición

de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de Secretaría, con voz pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo, podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple.

En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.

c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité consecutivas.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

m) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de la Vocalía antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.

c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.

d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.

e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.

f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.

i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.

j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y el Reglamento de Régimen Interior.

k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.ª y 2.ª sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

2. En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de la nueva Presidencia.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las Vicepresidencias serán sustituida por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI

La Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Formar parte, además del Comité Ejecutivo, en cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra m) del artículo 35.1 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia 1.ª, Vicepresidencia 2.ª y Tesorería o Tesorería suplente, siendo necesaria cualquiera de estas dos últimas, e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el primer párrafo de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II

Comisiones Permanentes

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituirlas, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocalías, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalía, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes para documentar su gestión podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias, y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de las mismas o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no Permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran recibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada ley.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto

Artículo 55. El Presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuestos extraordinarios, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interna de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil de Cádiz, y serán objeto de publicidad por la Cámara en la forma prevista en los procedimientos internos, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 61. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V

Transparencia, código de buenas prácticas y memoria anual

Artículo 62. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargos directivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, de los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá tener una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. El nombramiento de la Vicesecretaría se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II

La Contaduría

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. La persona que ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III

La Dirección Gerencia

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia, a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría General, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la Dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.

b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.

c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con

los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y de la navegación de Cádiz, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Cámara, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración.

En la Memoria explicativa, que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara, se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar a la Cámara, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

Artículo 81. Medalla de la Corporación.

La Medalla de la Corporación podrá concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Cádiz

o su provincia, así como a las empresas individuales o jurídicas y entidades sociales, que se hagan acreedoras a la Medalla por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales, de servicios, o náuticas, de la provincia de Cádiz.

A N E X O

Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, por División, Agrupación y Grupo, según nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas.

División 1.ª Energía y Agua.
Les corresponden una Vocalía, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:
Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles, sólidos y coquerías.
Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.
Agrupación 13. Refino de petróleo.
Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.
Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua y fabricación de hielo.

División 2.ª Extracción y Transformación de Minerales no Energéticos y Productos Derivados. Industria Química.
Les corresponden una Vocalía, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:
Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.
Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.
Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos. Turberas.
Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.
Agrupación 25. Industria química.

División 3.ª Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión.
Les corresponden dos Vocalías, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:
Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.
Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.
Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

División 4.ª Otras Industrias Manufactureras.
Les corresponden dos Vocalías, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:
Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.
Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Les corresponden una Vocalía, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 43. Industria textil.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Les corresponden una Vocalía, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47. Industrias del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

División 5.ª Construcción.

Les corresponden una Vocalía, a la siguiente agrupación de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 50. Construcción.

División 6.ª Comercio, Restaurantes y Hospedaje. Reparaciones.

Les corresponden dos Vocalías, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios de comercio.

Les corresponden una Vocalía, a la siguiente agrupación de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Les corresponden una Vocalía, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos o mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Les corresponden dos Vocalías, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Agrupación 69. Reparaciones.

División 7.ª Transporte y Comunicaciones.

Les corresponden dos Vocalías, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 71. Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72. Otros transportes terrestres.

Agrupación 73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Les corresponden dos Vocalías, a las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 74. Transporte aéreo.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

División 8.ª Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres.

Les corresponden dos Vocalías, a las siguientes agrupaciones de la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 81. Instituciones Financieras.
Agrupación 82. Seguros.
Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades inmobiliarias.
Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.
Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.
Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

División 9.ª Otros Servicios.

Les corresponden una Vocalía, a las siguientes agrupaciones de las matricula del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 91. Servicios Agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.
Agrupación 93. Educación e investigación.
Agrupación 94. Sanidad y Servicios Veterinarios.
Agrupación 95. Asistencia y Servicios Sociales.
Agrupación 96. Servicios Recreativos y Culturales.
Agrupación 97. Servicios Personales.
Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos. Parques o recintos feriales.
Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo 30 el contenido mínimo que deberán contener los Reglamentos de Régimen Interior de estas Corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, de fecha 20 de abril de 2020, y comprobada la adecuación de propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, para su adaptación a lo establecido en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 22 de junio de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN ADAPTACIÓN DE SU CONTENIDO A LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 2. Funciones.

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo, demás normas que sean de aplicación y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En todo caso, las actuaciones de la Cámara respetarán lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

2. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV

Ámbito territorial

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara comprende el término municipal de Jerez de la Frontera, incluidas sus barriadas y entidades locales menores.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Jerez de la Frontera, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara podrá crear delegaciones, dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II

CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 7. Censo público, Censo electoral y Censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formarán parte del Censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial o de servicios en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales o de servicios no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados por grupos y categorías de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas

generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, y que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida para desempeñar una Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incursa en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son: el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición del Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por veintinueve Vocalías distribuidas en Grupos conforme a lo establecido en el artículo siguiente de este Reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por veintinueve Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: 22 Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: 6 Vocalías propuestas de entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: 1 Vocalía elegida de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere el artículo 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Estas Vocalías deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones.

En el caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a 28 Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo C, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y de servicios de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada agrupación y categoría de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la evolución y la importancia relativa de algún sector haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de

la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta cuatro Vocalías a elegir que, bajo la denominación de Vocalías cooperadoras, podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición ante la Secretaría General de la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía

Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir el titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las divisiones, agrupaciones o grupos en que esté dividido dicho Grupo A. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante designada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.

b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.

d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.

e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones a lo largo del año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.

j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h) del apartado anterior, la pérdida de la condición de Vocalía operará de forma automática.

3. En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado 1, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado 1, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

4. La vacante producida en el Grupo A y C del Pleno se proveerá mediante convocatoria de nuevas elecciones a la Agrupación o Categoría correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

5. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

6. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de la Cámara en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia

de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza público-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencias en el libro de actas, en que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente la sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en la que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso, la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo postal o electrónico. Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se

podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

a) Por aclamación.

b) A mano alzada.

c) Nominales.

d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Tesorería y cinco Vocalías, elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno, cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de titular de la Secretaría, con voz, pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a

voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente las personas elegidas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.

c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité consecutivas.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional de los reglamentos de régimen interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

m) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, siempre que se respete lo previsto en el párrafo 2.º del número 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de las Vocalías antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.

c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.

d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.

e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.

f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de Régimen Interior.

g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.

i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.

j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y los Reglamentos de Régimen Interior.

k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.ª y 2.ª sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

2. En los citados supuestos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de la nueva Presidencia.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las Vicepresidencias serán sustituidas por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI

La Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Ser integrante, además del Comité Ejecutivo, de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra m) del artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda y Tesorería o Tesorería suplente, siendo necesaria una de estas dos últimas e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II

Comisiones Permanentes

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las Comisiones Permanentes estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituirlas, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocalías, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalía, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes para documentar su gestión podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias y, en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de la misma o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes.

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no Permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran recibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada Ley.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto, elaboración y aprobación

Artículo 55. El presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que

determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuesto de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuestos extraordinarios, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Eejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interna de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil de Cádiz y serán objeto de publicidad por la Corporación en la forma prevista en los procedimientos internos, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno, de conformidad con la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 61. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V

Transparencia, Código de Buenas Prácticas y Memoria Anual

Artículo 62. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciba, así como otro tipo de recursos públicos que pueda percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargo directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento

tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal respecto del adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá contar con una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. Su nombramiento y cese se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II

La Contaduría

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. Quien ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III

La Dirección Gerencia

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas por el Pleno, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría General, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la Dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso, plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.

b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.

c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con

los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de Jerez de la Frontera, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES Y VINCULADAS

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como integrante de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración. En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y, en lo que sea de aplicación, la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a la Cámara, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

A N E X O

Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, por División, Agrupación y Grupo, nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas.

División 1: Energía y agua.
Elegirá una Vocalía del Pleno.

División 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.
Elegirá una Vocalía del Pleno.

División 3: Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.
Elegirá una Vocalía del Pleno.

División 4: Otras industrias manufactureras.
Elegirá siete Vocalías del Pleno, con la siguiente distribución:
Cuatro Vocalías, las siguientes agrupaciones:
41 Industrias de productos alimenticios y bebidas.
42 Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabacos.
Una Vocalía, las siguientes agrupaciones:
43 Industria textil.
44 Industria del cuero.
45 Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
Una Vocalía la agrupación:
46 Industrias de la madera, corcho, y muebles de madera.
Una Vocalía, las siguientes agrupaciones:
47 Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
48 Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49 Otras industrias manufactureras.

División 5: Construcción
Elegirá una Vocalía del Pleno.

División 6: Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones.
Elegirá ocho Vocalías del Pleno, con la siguiente distribución:
Dos Vocalías, las siguientes agrupaciones:
61. Comercio al por mayor.
62. Recuperación de productos.
63. Intermediarios del comercio.
Una Vocalía, los siguientes grupos:
641. Comercio menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
642. Comercio menor de carnes y despojos; derivados cárnicos.
643. Comercio menor de pescados y otros productos de la pesca.
644. Comercio menor de pan, pastelería, confitería y similares.
645. Comercio menor de vinos y bebidas de todas clases.
646. Comercio menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
647. Comercio menor de productos alimenticios y bebidas en general
Una Vocalía, el siguiente grupo:
651. Comercio menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
Una Vocalía, los siguientes grupos:
652. Comercio menor de medicamentos y productos farmacéuticos, droguería y limpieza, perfumería y cosméticos; y de productos químicos en general, hierbas y plantas en herbolario.
653. Comercio menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
654. Comercio menor de vehículos, maquinaria, accesorios y recambios.
655. Comercio menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

656. Comercio menor de bienes usados.
657. Comercio menor instrumentos musicales.
659. Otro comercio al por menor.
Una Vocalía, la siguiente agrupación:
66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores; comercio por correo y catálogo.
Dos Vocalías, las siguientes agrupaciones:
67. Servicios de alimentación.
68. Servicios de hospedaje.
69. Reparaciones.

División 7: Transporte y Comunicaciones.
Elegirá una Vocalía del Pleno.

División 8: Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
Elegirá una Vocalía del Pleno.

División 9: Otros servicios.
Elegirá una Vocalía del Pleno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero 2021, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 16, de 12.2.2021)

Advertido error en la Orden de 12 de febrero de 2021, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 16, de 12 de febrero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 16:

Donde dice: «Cuatro. Se modifica el artículo 6 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, que queda redactado de la siguiente manera:»

Debe decir: «Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, que queda redactado de la siguiente manera:»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada por Orden de 10 de junio de 2020.

BDNS (identif): 548806/548808/548809/548810.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias)
y el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de aquellas y con cargo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican para cada línea:

Línea	Cuantía máxima	Posiciones presupuestarias
Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de financiación de los Países Menos Avanzados del PACODE 2020-2023, al menos el 40% de la citada cuantía irá destinada a financiar proyectos en dichos Países, Población Saharaui y Palestina (Franja de Gaza, Jerusalén Este y Zona C de Cisjordania)	14.823.750 €	82B
Proyectos de Acción Humanitaria, excepto emergencia. Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de financiación de los Países Menos Avanzados del PACODE 2020-2023, al menos el 50% de la citada cuantía irá destinada a financiar proyectos en dichos Países, Población Saharaui y Palestina (Franja de Gaza, Jerusalén Este y Zona C de Cisjordania)	1.976.500 €	82B
Proyectos de Educación para el Desarrollo	2.470.625 €	82B
Proyectos de Formación, Investigación e Innovación	494.125 €	82B

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 1.4 de la Orden de 21 de junio de 2016, esta distribución presupuestaria por finalidades de los proyectos tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

No obstante, conforme al artículo 10.e) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se dispone que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Segundo. Beneficiarias.

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Tercero. Objeto.

La financiación de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, excepto emergencia, educación para el desarrollo y formación, investigación e innovación que se incardinen en el vigente Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo.

La crisis ocasionada por el COVID-19, con efectos que se extienden desde lo local en Andalucía al nivel mundial, urgen a que esta convocatoria refuerce el compromiso de Andalucía con las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad en los territorios donde trabaja la cooperación andaluza.

Más que nunca, es necesario actuar y responder a los efectos de la pandemia en lugares donde habitualmente no se cuenta con condiciones mínimas para afrontar esta crisis. La fragilidad de medios de vida de los que depende la supervivencia de miles de personas, la falta de condiciones de habitabilidad, de estructuras, de acceso a agua y saneamiento, las graves limitaciones a la disponibilidad y acceso a servicios básicos como la salud, la falta de recursos institucionales y económicos, son solo algunas de las realidades que contribuyen a que los efectos de pandemia puedan ser desastrosos en los llamados países empobrecidos. Sin olvidar que, en algunos de estos contextos, la pandemia del COVID-19 constituye una crisis sumada a otras crisis humanitarias como son las ocasionadas por los desplazamientos de población, las crisis crónicas o los conflictos bélicos.

Como recoge la Estrategia de la Cooperación Española ante el COVID-19, en una situación de crisis global, los procesos de desarrollo deben reforzar la protección y recuperación de derechos, así como, fortalecer la capacidad de las personas en situación de exclusión, discriminación y especial vulnerabilidad. Del mismo modo, la activación económica pasa por una visión transformadora que permite articular sistemas socioeconómicos, que reactiven el tejido económico productivo bajo criterios de equidad e inclusión, y que fortalezcan la gobernabilidad democrática, estando las personas y el planeta en el centro de la intervención.

La construcción de un desarrollo sostenible, donde nadie se quede atrás, pasa por trabajar con equidad de género, donde hombres y mujeres puedan desarrollarse en libertad e igualdad, y con una mirada del planeta como un bien público global, con el cuidado del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

La promoción de una ciudadanía global será otro factor relevante para comprender y concienciarse de que, este mundo globalizado es cada vez más interdependiente, lo local y global están conectados, y los retos pasan a ser colectivos. Todo ello urge a una respuesta solidaria que persiga la justicia social y que palíe la brecha de las desigualdades, de la extrema pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad de gran parte de la población mundial en el marco de la Agenda 2030 y de las políticas de cooperación.

En este sentido, se hace necesario continuar trabajando con la población andaluza con el fin de generar las capacidades y actitudes necesarias para comprender las causas y consecuencias de esta pandemia, así como desarrollar los valores y actitudes junto con las competencias socioafectivas para manejarse en ella junto con la capacidad crítica que posibilite la búsqueda de soluciones creativas, colectivas y cooperativas ante los efectos creadas por ella.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOJA núm. 120, de 24 de junio de 2016), modificada por la Orden de 10 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro de convocatoria anterior. El importe máximo de la subvención por cada proyecto será:

- Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo: 300.000 €.
- Proyectos de Acción Humanitaria, excepto emergencia: 300.000 €.
- Proyectos de Educación para el Desarrollo: 80.000 €.
- Proyectos de Formación, Investigación e Innovación: 80.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria será de 30 días hábiles iniciándose el mismo el día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se producirá conforme y a los efectos previstos en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en la Orden de 10 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), que la modifica la Orden de 21 de junio de 2016 (BOJA núm. 120, de 24 de junio de 2016).

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html»

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Seguim. y Eval. Serv. Tributarios, código 9807410, adscrito a la D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 16 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 225, de 20 de noviembre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***0454**.
Primer apellido: Del Nido.
Segundo apellido: Benavente.
Nombre: María de la O.
Código P.T.: 9807410.
Puesto de trabajo: Sv. Seguim. y Eval. Serv. Tributarios.
Consejería: Hacienda y Financiación Europea.
Centro directivo: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego.
Centro destino: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Cor. L. y Juego.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2020, de esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2021.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***1071**.
Primer apellido: Díaz.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Álvaro.
Código P.T.: 13774310.
Puesto de trabajo: Coordinador/a Fomento Empresarial.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
Centro directivo: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
Centro destino: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
Provincia: Sevillla.
Localidad: Sevilla.
Otras características: Adscripción funcional a IDEA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Técnico/a en Farmacia, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el

ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AVILA ACEDO, MANUEL LORENZO	***6951**	P	105,651	8990	HOSPITAL LA MERCED
MARTINEZ CANO, OLGA	***0854**	P	95,948	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
VAZQUEZ MUÑOZ, JUAN DIEGO	***4225**	P	116,495	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (Boja núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ALARCON DIAZ, JUAN FERNANDO	***6099**	L	104,148	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ARANA BENITEZ, EVA	***6589**	L	107,088	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ARRABAL CARO, MANUEL	***1808**	LD	47,648	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
DIAZ RUIZ, ANA MARIA	***7832**	L	112,553	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
GARCIA DELGADO, ANA	***0880**	L	115,003	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
GARCIACASTAÑEDA, EDUARDO	***0652**	L	101,011	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GOMEZ GONZALEZ, LETICIA DESIRE	***4757**	L	102,343	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GONZALEZ VILLALBA, ASUNCION	***6732**	L	100,593	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
INIESTA TEBAR, FRANCISCO	***6450**	L	100,726	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
LEON ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Mª TERESA	***7803**	L	116,109	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

LOPEZ DE LA MANO, LAURA OLGA	***0316**	L	109,956	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LOPEZ LIROLA, ISABEL	***3976**	L	113,366	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
LUQUE MARTINEZ, FRANCISCO MANUEL	***5529**	L	146,896	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
PALMAR GOMEZ, URSULA	***7712**	L	127,783	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
RACERO RIOS, RAUL	***3031**	L	131,795	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA

ANEXO II

ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE
ARRABAL CARO, MANUEL	***1808**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA Extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGUILAR HURTADO, MARIA CARMEN	***1422**	L	125,293	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
AGUILAR SANCHEZ, LEONARDO	***2809**	L	132,914	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
ALCANTARA BERNAL, RICARDO JESUS	***2477**	L	141,776	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ASENSIO MORENO, CRISTINA	***0299**	L	122,636	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
BARREIRO CACHO, MARIA JESUS	***4131**	L	112,05	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
BENITO YSAMAT, ALBERTO	***6662**	L	136,977	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
BENJUMEDA GONZALEZ, ANA MARIA	***2382**	L	139,047	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BERNALDEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR	***3932**	L	114,526	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
BORJA ORELLANA, MARIA ELENA	***5489**	L	111,305	4923	HOSPITAL DE BAZA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
BRICEÑO GARCÍA, EVA MARÍA	***6185**	L	134,348	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BRIONES LOPEZ, LUIS MIGUEL	***4353**	L	114,945	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
BUDIÑO GRANADO, ANA MARIA	***4345**	L	115,385	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
BUENO PALOMINO, ANTONIO	***4308**	L	110,791	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
CANABAL BERLANGA, ANA MARIA	***1212**	L	117,003	8990	HOSPITAL LA MERCED
CAÑETE CELESTINO, ESTHER	***5233**	L	115,304	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
CARMONA GONZALEZ, ERNESTO	***2458**	L	131,636	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CONTRERAS DE MIGUEL, ELVIRA	***2122**	L	145,192	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CORTAZAR GARCIA, RAMON	***8987**	L	121,471	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CUARTERO MARTINEZ, ELISA	***6844**	L	123,958	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CULIAÑEZ CASAS, MARIA	***5950**	L	149,408	3990	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
DE ARAUJO MARTINS-ROMEO, DANIELA	***5434**	L	140,512	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DE LA TORRE VALDIVIA, CARMEN	***9338**	LD	88,922	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
DE LARA BENDAHAN, VICTORIA	***2211**	L	129,023	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DELGADO ESCUDERO, LEANDRO JESUS	***9534**	L	110,512	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
DÍAZ GÓMEZ, JESÚS	***3006**	L	121,892	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
DIAZ MANGA, RAFAEL	***9223**	L	129,383	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
DOROTEO LOBATO, ALEJANDRA	***9919**	L	128,093	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
DUQUE FERNANDEZ DE VEGA, SANDRA ISABEL	***0088**	L	124,546	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
EISMAN HIDALGO, MARIA MACARENA	***8132**	L	108,689	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ESPEJO HERRERO, JUAN JOSE	***3373**	L	113,831	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
FAJARDO PICO, MARIA ELENA	***8203**	L	131,053	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FERNANDEZ MORENO, XAVIER	***8585**	L	137,067	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
FERNANDEZ PLAZA, ANGELA MARIA	***2915**	L	105,895	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
FERNANDEZ USAGRE, FRANCISCO JAVIER	***2273**	L	122,264	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
FLORES URBANO, MARIA DEL ROSARIO	***5343**	L	107,36	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
FORNELL PEREZ, ROBERTO	***1568**	L	119,38	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GALVEZ GARCIA, CARLOS	***8336**	L	109,268	8990	HOSPITAL LA MERCED
GARCELAN TRIGO, JUAN ARSENIO	***9057**	L	128,076	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
GARCIA BAUTISTA, ERNESTO	***7403**	L	123,78	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA CAMACHO, LAURA	***3088**	L	134,395	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GARCIA DIEZ, JOSE MIGUEL	***8431**	L	139,435	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GARCIA ESPINOSA, JADE MARIA	***8102**	L	119,624	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARCIA GALERA, AMPARO	***2390**	L	127,936	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
GARCIA GALLARDO, FRANCISCO DE PAULA	***5482**	L	129,76	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
GARCIA GOMEZ, M. SORAYA	***7222**	L	124,691	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GARCIA PEREZ, PATRICIA VIRGINIA	***7878**	L	113,644	4923	HOSPITAL DE BAZA
GARCIA ROA, MARIA DOLORES	***4337**	L	127,515	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA RUIZ, CRISTINA	***7256**	L	139,778	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GARCIA SANCHO, ENEDINA	***1433**	L	120,393	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
GARCIA VILLAR, MARIA CRISTINA	***4972**	L	131,44	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GARRIDO PAREJA, FERMIN FRANCISCO	***5141**	L	123,952	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARRIDO RUIZ, GUADALUPE DOLORES	***3662**	L	155,724	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARZON RUIZ, JESUS	***6307**	L	125,807	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GOMEZ DE LAS HERAS, CRISTINA	***3835**	L	142,116	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GOMEZ MOLINERO, MARIA DE LA PAZ	***5164**	L	129,488	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GONZALEZ FERNANDEZ, MARGARITA	***7450**	LD	114,894	8990	HOSPITAL LA MERCED
GONZALEZ MARTIN, RAQUEL MARIA	***1350**	L	135,059	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GONZALEZ TOLEDO, MARIA DOLORES	***7636**	L	118,507	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
GUIJO HERNANDEZ, TERESA MARIA	***0773**	L	112,8	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
GUTIERREZ JARRIN, ISABEL CLARA	***2970**	L	119,326	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GUZMAN ALVAREZ, LUIS	***8523**	L	157,949	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
HERNANDEZ PALOMINO, PEDRO JOSE	***0592**	L	112,199	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
HERRERO LARA, JUAN ANTONIO	***0944**	L	143,837	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
HERRERO PLATERO, CARMEN DOLORES	***9860**	L	106,809	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
HIDALGO MARTIN, MARIA TERESA	***7725**	L	116,532	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
HOLGADO CARRANZA, TERESA	***2132**	L	122,529	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
HUERTA BRUNEL, JUAN ESTEBAN	***5831**	L	106,017	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
IZCO ASO, AMAIA	***8120**	L	119,386	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JIMENEZ GOMEZ, ELVIRA	***8909**	L	107,995	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
JIMENEZ VILLARES, MARIA PILAR	***2947**	L	127,932	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
JUNQUERA RIONDA, PAULA	***3093**	L	120,484	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LIEBANA CARPIO, MARIA LETICIA	***2179**	L	117,259	8990	HOSPITAL LA MERCED
LOPEZ RUIZ, DANIEL JOSE	***6478**	L	139,131	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LORENZO QUESADA, VERONICA	***2890**	L	138,29	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
LOZANO RODRIGUEZ, ALVARO	***2764**	L	109,748	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
LUQUE ORDOÑEZ, JORGE ANGEL	***3443**	L	131,996	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MACHAN AFAILAL, KENZA	***4924**	L	106,193	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
MARIN LAPEIRA, YOLANDA	***2161**	L	120,734	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
MARIN MEDINA, PEDRO	***1257**	L	109,499	4923	HOSPITAL DE BAZA
MARMOL VAZQUEZ, PATRICIA	***1260**	L	130,218	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARQUEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	***9274**	L	122,341	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTIN GARCIA, IGNACIO	***9132**	L	126,106	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MARTINEZ BROQUETAS, ALBA VICTORIA	***2112**	L	113,481	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
MARTINEZ MARTINEZ, ALBERTO	***0715**	L	138,591	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTINEZ MOYA, MANUEL	***0708**	L	141,992	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARTOS FORNIELES, JUAN ANTONIO	***8800**	L	141,915	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MENDOZA ARNAU, INMACULADA	***3617**	L	128,879	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MIRAS AZCON, FRANCISCO	***1939**	LD	85,788	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
MOISE COSANO, PATRICIA	***7037**	L	129,83	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MOLINA MARTIN, ANTONIO ALBERTO	***4001**	L	122,247	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
MONTES DURAN, CRISTINA	***7756**	L	126,446	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MORAL MOLERO, MARIA ELENA	***2098**	L	151,48	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
MORENO RAMOS, MARIA DOLORES	***2801**	L	135,286	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MUÑOZ PARRA, FABIOLA	***5100**	L	131,501	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MUÑOZ SANCHEZ, RAQUEL	***3300**	L	137,816	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
NAVARRO HERRERO, SILVIA	***2436**	L	134,961	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
NAVARRO SANCHIS, EUGENIO LAZARO	***8301**	L	124,291	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
NUÑEZ DELGADO, YOLANDA	***5628**	L	123,063	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
OCETE PEREZ, RAFAEL FELIX	***1180**	L	133,526	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ORTIZ CUEVAS, CARMEN ROCIO	***4362**	L	126,839	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
PARADA BLAZQUEZ, MARIANO JOSE	***2071**	L	112,582	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
PARDO MORENO, PEDRO	***4463**	L	118,167	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
PARDO SUSACASA, ELENA	***8485**	L	125,208	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
PARRA GARCÍA, BARTOLOMÉ	***3090**	L	113,321	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
PASTRANO GALLEGO, ISALBA	***1658**	L	118,671	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
PAYARES CORDERO, JOSE LUIS	***8942**	L	141,647	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
PEDROSA GARRIGUET, MARGARITA	***4136**	L	106,007	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
PEÑUELA RUIZ, LAURA	***9033**	L	112,18	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
PERAL PRADOS, INMACULADA CONCEPCION	***3413**	L	119,187	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
PEREA CANTERO, RAQUEL	***6292**	L	135,267	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
PEREZ CABALLERO, INMACULADA CONCEPCION	***2972**	L	109,538	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
PEREZ CUENCA, ELVIRA	***3344**	L	144,41	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
PEREZ HERRERA, JUAN CARLOS	***4503**	L	117,042	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
PEREZ RECIO, INMACULADA CONCEPCION	***7091**	L	119,822	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
PEREZ SANCHEZ, PABLO	***8860**	L	137,497	5922	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
PORFIRIO CAMACHO, JOSE ALBERTO	***0690**	L	128,425	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PORTERO DE LA TORRE, MIRIAM	***6858**	L	120,457	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
POZO SANCHEZ, JOSE	***5231**	L	124,255	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RABAZA ESPIGARES, MANUEL JESUS	***4642**	L	130,897	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RAMOS SOLIS, MARIA FATIMA	***2928**	L	143,647	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
REDONDO OLMEDILLA, MANUEL DE DIOS	***0385**	L	110,875	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
RICO GALA, SUSANA	***3408**	L	140,838	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RIQUELME MONTAÑO, PEDRO	***1866**	L	120,879	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
RODRIGUEZ BENITEZ, AMADO	***7064**	L	119,883	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
RODRIGUEZ JIMENEZ, ALBERTO	***7608**	L	117,868	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
RODRIGUEZ MOLINA, ANA	***7873**	L	140,726	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO JOSE	***6479**	L	134,395	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ROLDAN ROMERO, ELISA	***2944**	L	137,917	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ROMERO GALLEGO, FERNANDO	***7658**	L	109,578	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
ROSALES MARTINEZ, EDUARDO	***0899**	L	138,238	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RUDSKI RICONDO, LUCIANA	***7686**	L	112,761	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
RUIZ DE AREVALO GARCIA, ANGELA	***5219**	L	130,496	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RUIZ VILLAVERDE, GONZALO	***1953**	L	123,446	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SALMERON RUIZ, ANGELA	***6050**	L	147,485	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SAMANIEGO TORRES, JOSE FERNANDO	***4728**	L	118,889	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
SANABRIA MEDINA, MARIA GADOR	***5313**	L	138,407	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
SÁNCHEZ DÍAZ, JUAN CARLOS	***8641**	L	129,692	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
SANCHEZ ROMERO, INMACULADA CONCEPCIÓN	***5440**	L	122,408	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
SANTILLANA GARCIA, MARIA	***7428**	L	127,287	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SANTOS MONTON, CECILIA	***6836**	L	109,834	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SANTOS ROMERO, ANA LUZ	***4644**	L	142,95	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
SERRANO PUCHE, FELIX	***8112**	L	163,198	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SOLBES VILA, RAMON	***7092**	L	121,956	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
TALAVERA MARTINEZ, ILDEFONSO	***9732**	L	130,647	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
TELLO MORENO, MANUEL	***3369**	L	121,975	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
TORRES ALES, CAROLINA	***6012**	L	124,516	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
TRINIDAD RUIZ, MARIO	***6889**	L	112,561	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
TRIVIÑO TARRADAS, FRANCISCO DE ASIS	***1085**	L	133,548	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
URBINA BALANZ, ALEJANDRO	***7657**	L	117,355	6921	HOSPITAL DE RIOTINTO
VALDES ANASTASIO, MANUEL JESUS	***4986**	L	128,647	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
VALENZUELA CLAROS, JUAN CRISTOBAL	***1034**	L	120,462	4922	HOSPITAL SANTA ANA
VALERO GONZALEZ, MARIA ANGELES	***9271**	L	124,83	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
VALLEJOS MIÑARRO, JOSÉ	***2512**	L	140,779	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
VAZQUEZ MORON, MARIA	***3171**	L	121,04	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
VEAS LOPEZ, ANA BELEN	***8537**	L	114,725	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
VIDAL DENIS, MARIA	***8246**	L	111,816	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
VILLANUEVA DELGADO, MARTA	***7800**	L	110,594	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
VIRUES VAZQUEZ, RAFAEL	***0347**	L	130,431	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

ANEXO II

ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE
DE LA TORRE VALDIVIA, CARMEN	***9338**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ARENCIBIA RIVERO, TOMÁS	***6708**	L	135,733	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CARACUEL GARCÍA, ÁNGEL MANUEL	***3228**	LD	137,433	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
FERNÁNDEZ-DAZA CENTENO, RAFAEL	***3916**	L	113,455	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
FERREIRA VACAS, JOSÉ	***0185**	L	135,24	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SALCEDO CRESPO, SOLEDAD	***2302**	L	125,028	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del Anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los

plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
CAÑADAS PALENZUELA, FRANCISCO	***6997**	P	119,754	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
DOMINGUEZ ALMANSA, VIOLETA	***5775**	P	144,614	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GUTIERREZ PADILLA, DOMINGO	***8121**	P	116,09	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
HERVES HERNANDEZ, ANA	***5171**	P	115,834	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
IZQUIERDO EXPOSITO, NICOLASA	***6882**	P	120,696	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LOPEZ RAMIREZ, DOLORES	***0539**	P	121,276	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
PEREZ PEREZ, ISABEL	***7666**	P	121,865	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RANGEL MONTERO, CARLOS	***4514**	P	114,243	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RIOBOO MORALES, GABRIEL ANTONIO	***5936**	P	118,909	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
RUDA GORDILLO, ALEJANDRO	***2012**	P	125,196	8990	HOSPITAL LA MERCED
RUIZ ALAMO, PEDRO	***9890**	P	116,608	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANDOVAL CODONI, ERNESTO	***7143**	P	115,387	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SEGURA DEL REAL, FRANCISCO ANDRES	***9640**	P	124,398	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
TELLO GUTIERREZ, JUAN	***6115**	P	115,294	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN
TRUJILLO CARMONA, DOLORES	***0114**	P	118,405	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de Promoción Interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del Anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará

el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ANTONIO PEREZ DE LEON, MANUEL	***3199**	P	106,682	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
ARENAS CANO, VALERIANO JESUS	***7873**	P	110,253	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
BAZO PARRAGA, JESUS	***1837**	P	126,411	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BENITEZ PEREZ, ANTONIO	***7201**	P	114,767	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
BERMUDEZ LUQUE, JUAN CARLOS	***7527**	PD	112,298	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
CASTILLO SANCHEZ, SECUNDINO	***7557**	P	118,353	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DIAZ RUIZ, ANA MARIA	***7832**	P	113,085	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
DUCTOR RECUERDA, ANTONIO	***7026**	P	129,352	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
ENCINAS PARDO, JOSE LUIS	***2702**	P	124,773	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
GAMERO VIGIL, ANTONIO	***0119**	P	125,729	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA DELGADO, ANA	***0880**	P	109,856	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA DELGADO, IGNACIO	***7507**	P	122,348	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARCIA-HERRERA TAILLEFER, GUILLERMO	***9341**	P	121,659	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARRIDO LEBRON, EDUARDO	***0621**	P	114,385	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GIL QUIROS, CRISTOBAL	***1425**	P	107,032	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
GIRALDEZ JIMENEZ, FRANCISCO	***8079**	P	108,993	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
GUERRERO MORALES, MONSERRAT	***8151**	P	110,672	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
IZQUIERDO EXPOSITO, NICOLASA	***6882**	P	107,716	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
LORA OVIEDO, JOSE ANTONIO	***8677**	P	112,211	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
MEDINA LINARES, CARMEN	***1239**	P	119,955	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
MONGE BERNABEU, DAVID	***8070**	P	108,883	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
OCEJO MORENO, MARIA GRACIA	***1979**	P	107,088	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
PEREZ ORTIZ, SERGIO	***9411**	P	107,8	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
PEREZ PEREZ, ISABEL	***7666**	P	120,485	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PUERTO BUZON, JOAQUIN ANTONIO	***4796**	P	115,279	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RAMOS CORDERO, CRISANTO	***7111**	P	110,739	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
RANGEL MONTERO, CARLOS	***4514**	P	113,736	8990	HOSPITAL LA MERCED
RIOS MUÑOZ, ANTONIO	***7844**	P	110,136	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
SANCHEZ BOSQUET, JOSE	***5790**	P	106,381	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
SANDOVAL CODONI, ERNESTO	***7143**	P	112,446	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SILVA MORENO, JOAQUINA	***4468**	P	124,575	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
TRUJILLO CARMONA, DOLORES	***0114**	P	115,749	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a en Farmacia, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 del anexo de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 10.2 del anexo de la convocatoria, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 del anexo de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día

establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
ABOLAFIO GARCÍA, MARÍA BELÉN	***7145**	L	122,85	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
AGUILAR SAEZ, ARACELI CAROLINA	***7043**	L	161,184	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
AGUILAR VARO, INES	***9104**	LD	108,909	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
AGUILERA NIETO, MANUEL	***3563**	L	110,656	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ALBARRAL SERRANO, ANTONIO	***8209**	L	125,705	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ALEJO CABRERA, CONCEPCION	***9968**	L	116,967	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ALI BARRANTES, RUTH ANGELICA	***6029**	L	114,273	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ANDRADES GIL, MARIA DOLORES	***6022**	L	132,74	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANELO AHUMADA, MARIA DOLORES	***5214**	L	136,119	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ARCO PRADOS, YOLANDA	***3840**	L	127,94	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ARIZA ROMERO, ALFONSO ÁNGEL	***9331**	LD	113,281	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ARMENTEROS MEDINA, CARMEN	***9821**	L	134,249	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ARMENTEROS ORTEGA, PALOMA	***7337**	L	144,428	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ARROYO MARIN, MARIA DEL PILAR	***1588**	L	158,805	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
AVALOS MUDARRA, ANTONIO JAVIER	***3802**	LD	94,456	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
AZUAR PUERTAS, ISABEL	***8209**	L	108,196	4922	HOSPITAL SANTA ANA
BALLESTA LUPION, MARIA JOSE	***1402**	L	132,401	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
BARBERO POZO, MARIA SONIA	***9825**	L	106,277	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
BARRERA SANCHEZ, ANGEL	***8210**	L	106,491	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
BARRERA ZAMORA, MARIA ASUNCION	***4395**	LD	166,782	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
BATAN SOUSA, ROCIO	***8324**	L	141,255	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
BORGE AGUILAR, ROCIO	***5517**	L	155,861	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
BUSTILLO ROSADO, DANIEL	***5030**	L	127,812	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CABRERA ANDRADES, MARIA JESUS	***3583**	L	159,992	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CABRERA ORTEGA, CECILIA	***5232**	L	107,803	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
CALDERON NUÑEZ, ISABEL MARIA	***6863**	L	151,336	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
CALVO VEGA, MARIA ISABEL	***6681**	L	134,149	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CAMPOY GOMEZ, FRANCISCA	***9039**	L	126,659	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CANO BERMUDEZ, MARIA BEGOÑA	***2446**	L	123,554	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CAÑADAS CASTILLO, MARIA JOSE	***2328**	L	159,52	4923	HOSPITAL DE BAZA
CARDONA AMUEDO, JOSEFA	***0522**	L	172,702	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CARMONA NUÑEZ, MARIA DOLORES	***2407**	L	160,7	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CARO AGUILAR, NICOLAS	***6390**	L	147,552	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CARO NUÑEZ, ROSA MARIA	***3955**	L	106,262	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CARRICONDO RODRIGUEZ, SOLEDAD	***9873**	L	107,634	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
CASTILLO SALAS, MARIA DOLORES	***7814**	L	143,277	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CASTRO ORTIZ, ROSA MARIA	***9268**	L	140,815	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CHACON PEREZ, JOSE ANTONIO	***8966**	LD	94,708	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CIFUENTES ROMAN, ANGEL ALBERTO	***9242**	L	108,97	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CLEMENTE PEREZ, ROSA MARIA	***1125**	L	131,201	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
COBO MARTINEZ, JUAN FERNANDO	***8358**	L	107,808	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CONTRERAS AUTERO, JOSE ANTONIO	***8124**	L	169,869	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
CORDOBA VALLECILLO, MARIA JOSE	***7581**	L	108,647	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
CRIADO CARVAJAL, ANTONIO	***9524**	L	148,978	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CUESTA MAZUECOS, SILVIA MARIA	***6461**	L	156,637	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CUEVAS PANADERO, MARIA VICTORIA	***2153**	L	146,813	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
DE LAS CASAS CRUZ, RAQUEL	***2384**	L	113,893	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DE PABLO GIL, MARIA NIEVES	***5980**	L	133,517	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
DIAZ MARTIN, MARIA EUGENIA	***8016**	L	123,659	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
DOMINGUEZ SANTIAGO, MANUELA	***0019**	L	112,58	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ENRIQUEZ SANCHEZ, ANA MARIA	***3128**	L	146,097	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ESCALERA CARDENAS, M CARMEN	***3337**	L	145,384	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
ESPI BOCANEGRA, MARIA CRISTINA	***2430**	L	135,845	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ESTEVEZ BUENO, MARIA DEL CARMEN	***0431**	L	152,458	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
FERNANDEZ CALCAÑO, IRENE	***5680**	L	148,238	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
FERNANDEZ DURAN, JUDITH	***5278**	L	115,151	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
FERNANDEZ GARCIA, ANGEL LUIS	***8382**	L	106,466	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
FERNANDEZ JIMENEZ, FEDERICO	***8363**	L	137,67	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
FERNANDEZ JIMENEZ, ROSA MARIA	***3053**	L	124,456	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
FERNANDEZ LINARES, MARIA	***1963**	L	106,756	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
FERNANDEZ MARQUEZ, ANTONIA	***1731**	L	155,594	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FERNANDEZ MARQUEZ, SERGIO	***2380**	L	154,277	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
FERNANDEZ ORTEGA, MARIA PURIFICACION	***2310**	L	161,041	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FERNANDEZ PASTOR, TRINIDAD	***6102**	L	118,747	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FERNANDEZ RUIZ, ANA MARIA	***4429**	L	106,746	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
FUENTES BERRAL, ROSA JUANA	***7757**	L	153,639	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GALLARDO BEJAR, SONIA	***9055**	L	132,615	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GALLEGO CALLE, ANA	***5528**	L	120,85	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GALVEZ HIDALGO, MANUELA	***7505**	L	153,434	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARCIA CARRASCO, MARIA DOLORES	***9952**	L	137,65	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARCIA GUADIX, ANA MARIA	***6833**	L	156,159	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA JIMENEZ, JOSE MANUEL	***2204**	L	109,694	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
GARCIA LEAL, MARIA DEL PILAR	***3233**	L	137,715	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA MEGIAS, MARIA TERESA	***4765**	L	109,812	4922	HOSPITAL SANTA ANA
GARCIA MORALES, TRINIDAD	***6181**	L	145,327	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
GARCIA PEREZ, MARGARITA	***4168**	L	145,506	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GARCIA PIZARRO, FRANCISCA	***6499**	L	135,45	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GARRALON LOPEZ, NOEMI	***8392**	L	109,377	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GOMEZ GALVAN, JUAN ANTONIO	***9192**	LD	98,771	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GOMEZ GIMENEZ, CRISTINA	***8177**	L	148,418	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
GOMEZ HEDRERA, MARIA DEL MAR	***3783**	L	157,482	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
GOMEZ TAPIA, BEATRIZ MARIA	***5778**	L	106,509	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GONZALEZ DE LA ROSA, CRISTINA	***7071**	L	151,025	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GONZALEZ MERINO, ANTONIA DOLORES	***0045**	L	147,447	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
GONZALEZ MONTES, MARIA DE LOS REMEDIOS	***9892**	L	143,47	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GONZALEZ PEREZ, INMACULADA	***7365**	L	140,764	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GONZALEZ PEREZ, MARIA DOLORES	***7365**	L	143,943	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GONZALEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION	***2512**	L	124,973	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GUARINO PANTION, DIANA MARIA	***5043**	L	139,579	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GUERRA GONZALEZ, ANA MARIA	***4872**	L	113,76	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GUIJO LOPEZ, ROSARIO	***8793**	L	148,975	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GUISADO CORDOBES, YOLANDA	***6691**	L	140,877	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
HIDALGO DE LA CHICA, FERMIN	***5501**	L	107,81	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
IGLESIAS RIVAS, FERNANDO	***0388**	L	156,574	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
IZQUIERDO ALMIRON, MARIA DOLORES	***0663**	L	134,171	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
JATO COUTADO, GISELA	***7388**	L	126,637	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JIMENEZ ACOSTA, JULIA	***7893**	L	146,328	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
JIMÉNEZ ÁLVAREZ, SUSANA	***6990**	L	134,916	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JIMENEZ CAPITAS, MANUEL FRANCISCO	***3175**	LD	170,843	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
JIMENEZ MARTINEZ, CRISTIAN	***2096**	L	138,07	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
JIMENEZ RUIZ, NURIA	***9806**	L	117,556	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
JIMENEZ VARO, MARIA DOLORES	***6036**	L	149,526	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
LABRADOR RAMIREZ, ROCIO	***2184**	L	109,802	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LAGUNA TORO, ANA	***7076**	L	152,013	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
LAHUERTA TORRES, M FERNANDA	***0670**	L	145,632	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LARA SÁNCHEZ, NATALIA	***7231**	L	142,409	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LINERO VARGAS, TERESA	***5460**	L	127,526	8990	HOSPITAL LA MERCED
LLANERA RAMOS, SUSANA	***8511**	L	113,205	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
LOPEZ GARCIA, ESTEFANIA	***7881**	L	164,563	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LORENTE RODRIGUEZ, MARIA REYES	***2903**	L	146,357	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MARIN MUÑOZ, JOSE RAFAEL	***7091**	L	151,701	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
MARTIN CASTILLO, MARIA DOLORES	***7241**	L	134,507	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTÍNEZ LÓPEZ, ROCÍO	***0540**	L	124,531	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
MARTINEZ MARIN, BIENVENIDA	***9705**	L	164,434	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
MARTINEZ MORATO, FRANCISCA	***3013**	L	132,601	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARTÍNEZ OROZCO, MARGARITA	***4132**	L	139,398	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MARTINEZ ROMERO, MARIA DEL PILAR	***2850**	LD	112,217	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MEDINA POZO, PATRICIA	***0009**	L	172,865	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MENDOZA BERRAL, EUSEBIA	***3160**	L	132,381	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MESA MARTOS, MARIA DE LAS MERCEDES	***7350**	L	125,18	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MOLINA GARCIA, VERONICA	***7497**	L	147,369	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MOLINA HERNANDEZ, GUILLERMO	***9391**	L	124,99	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MONREAL PAZOS, MARIA JESUS	***1121**	L	131,374	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MONROY VALVERDE, MARIA DOLORES	***2618**	L	143,34	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MORALES PEREZ, MARIA PILAR	***8183**	L	109,226	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MORENO JIMENEZ, ROSARIO	***9192**	L	114,809	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MORENO PINOS, MARIA TERESA	***2039**	L	123,986	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MORILLAS PEREZ, NASARET	***5389**	L	121,641	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MUÑOZ CARRION, MARIA DEL CARMEN	***8698**	L	149,222	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
MUÑOZ GARCIA, ISABEL MARIA	***6893**	L	113,396	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
MUÑOZ MONTOZA, MARIA YOLANDA	***4846**	LD	61,222	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
NAVARRO MARTINEZ, CAROLINA	***2187**	L	106,323	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
NAVARRO MEJIAS, INMACULADA	***0571**	L	154,212	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
NAVARRO MILLAN, MANUEL	***4156**	L	134,306	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
NAVARRO MORO, ISIDRO	***2093**	L	143,939	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
NOBLE TOLEDO, ANTONIA MARIA	***6661**	L	177,406	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
NOBLES TOLEDO, FRANCISCA	***7791**	L	157,711	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
ORTEGA BERRIOS, CRISTINA	***6326**	L	151,077	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ORTEGA MARMOLEJO, PATRICIA	***5555**	L	121,162	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
ORTEGA VELASCO, Mª LUISA	***6195**	LD	175,563	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
ORTIZ NAVARRETE, ROCIO MICAELA	***2321**	L	131,056	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
OSORIO MENGIBAR, FRANCISCA	***9501**	L	132,295	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
OTEROS PEREZ, FRANCISCA	***4766**	L	125,135	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
PALACIOS SOBRINO, MARÍA DEL MAR	***7801**	L	107,015	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
PALOMINO CONTRERAS, PEDRO	***5527**	L	148,018	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PARRA MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	***4722**	L	124,765	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
PEGALAJAR MORENO, MARIA TRINIDAD	***1381**	L	146,548	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
PEREZ REY, ARACELI	***4520**	L	162,51	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
PEREZ SANTOS, MARIA DEL MAR	***9102**	L	161,976	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PINEDO DIAZ, MARIA ARANZAZU	***2587**	L	158,938	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
PLATERO SALCEDO, SILVIA SOLEDAD	***8245**	L	167,558	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PORRERO ROMAN, ANA MARIA	***3043**	L	124,424	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PORTILLO GONZALEZ, ANGELES	***8715**	L	121,846	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
PRIETO PEREZ, MARIA EMILIA	***8260**	L	128,812	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PUCHE MIRA, MARIA TERESA	***8460**	L	107,516	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
RAMIREZ IMBERNON, JULIA	***5035**	L	132,811	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
RAMIREZ PEREZ, MANUELA	***4398**	LD	122,68	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
RAMIREZ VIZCAINO, MIRIAM	***3329**	L	107,596	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RAMOS OLMEDO, JORGE FERNANDO	***7145**	L	108,268	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RAMOS PASCUAL, SANDRA	***7753**	L	109,971	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
RECIO SANCHEZ, TRINIDAD	***6334**	L	148,904	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
REYES GONZALEZ, INMACULADA	***1775**	L	149,891	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RODRIGUEZ PRUAÑO, MONICA MARIA	***6595**	L	166,458	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
RODRIGUEZ RAMIREZ, MARTA	***1346**	L	106,437	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	***7973**	L	135,464	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ROMAN BALLESTEROS, ANTONIA FERNANDA	***6770**	L	111,74	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROMERO FUENTES, CECILIA	***2096**	L	164,69	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ROMERO SANCHEZ, LAURA	***4059**	L	147,864	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
SANCHEZ BAREA, ANA ISABEL	***5627**	L	146,574	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ BOLAÑOS, LUCIA	***0596**	L	157,66	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
SANCHEZ CARO, ANA MARIA	***5210**	L	142,069	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
SANCHEZ VALLEJO, SILVIA	***3982**	L	151,311	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SANTANA GONZALEZ, ANTONIA	***8081**	L	118,294	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
SANTOS CHACON, MARIA ARACELI	***8874**	L	110,184	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SERRANO MOHEDANO, FRANCISCA	***9164**	L	139,154	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SORIANO PINEDA, JOSE LUIS	***8586**	L	136,95	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
TROYA GOMEZ, JOSE MANUEL	***5629**	LD	107,408	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
VARGAS VILLENA, FRANCISCO	***7556**	L	118,203	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
VAZQUEZ DE LA TORRE MEDRAN, NURIA	***1071**	L	127,899	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VELAS LUNA, MARIA DEL PILAR	***7498**	L	111,775	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
VERA GARCIA, MARIA FLOR	***7631**	L	122,473	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
VIDAL MONTERO, LUISA MARIA	***8629**	L	141,931	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VILLAR VALDIZAN, RAQUEL MARIA	***9600**	L	125,547	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
VIZCAINO RODRIGUEZ, DOLORES	***8246**	L	122,06	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
VIZCAINO RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***8400**	L	138,576	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
AVALOS MUDARRA, ANTONIO JAVIER	***3802**
TROYA GOMEZ, JOSE MANUEL	***5629**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
ARROYO FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE	***6035**	L	114,347	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CASTILLO REQUENA, M.ª DEL CARMEN	***9128**	L	125,152	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
CHUECA GONZALEZ, MARIA TERESA	***9982**	L	151,193	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
DORANTES BELLIDO, MARIA DE LOS ANGELES	***7764**	L	135,238	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GOMEZ FERNANDEZ, MARTA	***1725**	L	126,515	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GONZALEZ BENITEZ, MARIA JOSE	***7004**	L	124,365	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
IGAREDA LASO, MARIA JESUS	***1231**	L	148,409	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LOPEZ RUIZ, MARINA	***5787**	L	116,458	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PLAYAN GADANUER, MARIA LUISA	***2906**	L	120,782	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
POSADAS DE JULIAN, MONICA	***9832**	L	126,421	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
RAMASCO JORRIN, MARIA TERESA	***2588**	L	116,139	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
RAMIREZ GARCIA, MATIAS	***8324**	L	125,048	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***6198**	L	138,701	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
TIZON GARCIA, MARTA	***8142**	LD	58,397	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD. DEST.	DESTINO
VALDEOLMILLOS MORENO, ESTHER	***8788**	L	116,276	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ZABAL AMAYA, ARANZAZU	***3798**	L	146,976	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (Boja núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ALVAREZ TYERS, DAVID	***8102**	L	137,132	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
ARIZA BORREGO, JESUS	***2686**	L	121,722	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
BARRAGAN RUBIA, JOSE LUIS	***6023**	L	108,747	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA
BELLO BREA, MARIA BEGOÑA	***2043**	L	119,111	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO
CABELLO DE LA TORRE, RAMON	***6700**	L	120,176	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CEJUDO CASTILLO, RAFAEL CARLOS	***7883**	L	90,554	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
CHICO LOPEZ, JUAN	***1457**	L	101,121	6921	HOSPITAL DE UBEDA
FERNANDEZ ARBOLEDAS, LUIS CARLOS	***2682**	L	115,379	6922	HOSPITAL DE LINARES
FERNÁNDEZ DÍAZ, IGNACIO	***3443**	L	98,726	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***9576**	L	127,437	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA
GUTIERREZ DORADO, MANUEL JOSE	***4856**	L	110,503	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	***9594**	L	129,487	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO
HIDALGO GRANADOS, JUAN	***5082**	L	99,228	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA
LOPEZ MARIN, JOSE ANTONIO	***8507**	LD	114,462	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
MEMBRIVES PALENZUELA, FRANCISCO JAVIER	***5886**	L	89,809	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA
MOLINA SAHUQUILLO, RICARDO	***5464**	L	111,016	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS
OCAÑA MOLINA, JUAN	***3395**	L	94,254	2921	HOSPITAL DE PUERTO REAL
REGUERA GIL, FRANCISCO JESUS	***0100**	L	105,052	2924	HOSPITAL DE JEREZ
RUEDA ROBLES, SALVADOR	***7112**	L	91,091	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Interna, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre y en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre; resueltas, por las Comisiones de Valoración, las alegaciones formuladas contra la Resolución de 16 de abril de 2020 (BOJA núm. 76, de 22 de abril), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Interna, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de dicha Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la correspondiente Comisión de Valoración, la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Interna.

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por las Comisiones de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución la relación de causas de exclusión.

Quinto Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al día establecido en la Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO
FEA MEDICINA INTERNA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
AGUAYO CANELA, DEMETRIO M	***6829**	SI	138,964	125,464	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ALCALA PEDRAJAS, JOSE NICOL	***4183**	SI	136,603	107,102	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ALEGRE HERRERA, J.SALVADOR	***7748**	SI	85,825	77,325	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ALVAREZ ARAGON, LUIS MIGUE	***3223**	SI	109,367	104,867	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ALVAREZ OLIVA, ALEJANDRA	***0080**	SI	65,724	67,724	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
ANDREU ALVAREZ, JUAN	***8868**	SI	76,485	70,485	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BARON FRANCO, JUAN BOSCO	***9742**	SI	98,019	83,102	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BERNABEU WITTEL, MAXIMO	***0942**	SI	88,984	73,984	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CABALLERO GRANADO, FRANCISCO JAVIER	***2173**	SI	106,47	83,438	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CALVO DE MORA REDONDO, ARACELI	***3853**	SI	144,673	132,009	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CASTILLA GUERRA, LUIS	***1131**	SI	94,356	80,106	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CASTON OSORIO, JUAN JOSE	***1466**	SI	75,94	42,037	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
CEBALLOS TORRES, ANGEL	***6650**	SI	121,236	109,236	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CUESTA LOPEZ, FUENSANTA	***4017**	SI	106,065	106,065	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DELGADO FERNANDEZ, MARCIAL	***7350**	SI	120,928	102,178	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
DOMINGUEZ HERRERA, JUAN M	***2206**	SI	105,742	92,442	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ESPADA MUÑOZ, JUAN FRANCISCO	***4649**	SI	24,386	23,383	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ESPINO MONTORO, ANTONIO	***9436**	SI	124,772	109,772	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FAJARDO PICO, JOSE MARIA	***9576**	SI	117,148	117,148	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO	***3157**	SI	90,932	79,696	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GARRACHON VALLO, FERNANDO J	***6305**	SI	65,038	76,205	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GINER ESCOBAR, PILAR	***8023**	SI	120,785	114,285	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GOMEZ LORA, M. DESIREE	***8085**	SI	104,738	84,88	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GONZALEZ AMIEVA, ANGEL	***7163**	SI	82,372	82,372	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GONZALEZ RAMALLO, VICTOR JOSE	***1982**	SI	149,563	108,508	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GUTIERREZ CABELLO, FRANCISCO	***0972**	SI	84,498	26,059	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
LEON RUIZ, LAURA	***5145**	SI	82,217	70,217	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MARIN GAMEZ, NICASIO	***6126**	SI	0	137,146	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTIN ARMADA, MARIA	***8935**	SI	99,895	89,395	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTIN ESCALANTE, MARIA DOLORES	***9600**	SI	144,528	93,292	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MARTINEZ GONZALEZ, JULIO	***6677**	SI	102,615	95,662	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTOS PEREZ, FRANCISCO ASIS	***8694**	SI	130,676	78,028	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
MESA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	***6792**	SI	89,147	84,647	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MORENO SALCEDO, JULIO MANUEL	***5228**	SI	82,636	65,126	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
ORTEGA GOMEZ, ANTONIO	***5418**	SI	85,438	0	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
POVEDA GOMEZ, FRANCISCO	***6791**	SI	111,554	98,229	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
RAMIREZ GURRUCHAGA, PEDRO FRCO.	***6518**	SI	111,552	113,757	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RODRIGUEZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	***0364**	SI	89,427	44,16	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RUIZ LOPEZ DE TEJADA, MIGUEL	***2421**	SI	132,655	126,655	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SALGUERO CAMARA, MARIA ESTH	***7810**	SI	113,63	105,13	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SEDEÑO DIAZ, JESUS MARI	***6702**	SI	118,686	110,584	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
TIRADO MIRANDA, RAIMUNDO	***1510**	SI	92,532	77,081	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ZAMBRANA GARCIA, JOSE LUIS	***5144**	SI	148,561	111,891	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ZAPATA LOPEZ, ANGEL	***0644**	SI	90,739	86,239	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANEXO II

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO FEA MEDICINA INTERNA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A DEF	CAUSA/S EXCL./ SIN DESTINO
BLAZQUEZ PUERTA, ANTONIO	***2307**	SI	40,634	14,630	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
COCA PRIETO, INMACULADA	***9977**	SI	76,721	57,904	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
FUENTES JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	***3203**	SI	100,080	76,101	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
GALLEGO LUQUE, CAROLINA PATRICIA	***6441**	SI	63,494	0,968	EXCLUIDO/A	E10
GONZALEZ IGLESIAS, MARIA LUISA	***7737**	NO			EXCLUIDO/A	E06
LORING CAFFARENA, MONICA	***6858**	SI	35,371	30,640	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
LUENGO ALVAREZ, JUAN	***0694**	NO			EXCLUIDO/A	E06
MARTINEZ FERNANDEZ, RAFAEL	***5421**	SI	168,281	98,365	EXCLUIDO/A	E10
VEGA JIMENEZ, TEODORO DE	***4178**	SI	0,000	52,036	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Fisioterapeuta, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde

el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST	DESTINO
FERNANDEZ FERRON, BENJAMIN	***8716**	PD	98,511	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GARCIA CAMPILLO, MIGUEL ANGEL	***4786**	P	79,247	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
GARRIDO NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER	***4561**	P	82,486	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
GUTIERREZ ROMERO, ISABEL MARIA	***0535**	P	92,58	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ORTEGA FERNANDEZ, CRISTINO	***9597**	P	104,885	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
PARRA GARCIA, ROBERTO	***7228**	P	68,515	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
VALDIVIESO SANCHEZ, M.ª DEL CARMEN	***1471**	P	99,026	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta, se aprueba la Resolución Definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre, y en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre; resueltas, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas contra la Resolución de 1 de junio de 2020 (BOJA núm. 107, de 5 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por las que, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que ha valorado el concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de dicha Comisión de Valoración, y publicada en la web del Servicio Andaluz de Salud la Propuesta de resolución elevada a la Dirección General de Personal de la lista definitiva de concursantes admitidos/excluidos y destinos, y habiéndose estimado varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra la misma en virtud de la habilitación establecida para ello en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo recoger en consecuencia las modificaciones derivadas de dichas estimaciones en la resolución definitiva del concurso que mediante la presente resolución se aprueba; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el

estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la correspondiente Comisión de Valoración, la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta.

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes

al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO

FISIOTERAPEUTA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE		AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
ALVA VAZQUEZ, MARIA PASTORA	***0429**	SI	84,113	84,113	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ARAGONES RAMIREZ, EUSEBIO	***6091**	SI	65,44	65,44	2210	DISPOSITIVO DE APOYO JEREZ – COSTA NOROESTE
ARMADA CODES, MARIA JOSE	***9022**	SI	70,532	52,345	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA
ASENSIO GARCÍA, CONCEPCIÓN	***7168**	SI	23,748	23,482	1208	DISPOSITIVO DE APOYO ALMERÍA
AVELINO HIDALGO, MACARENA	***8908**	SI	78,151	75,31	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
BARBA CAÑETE, FRANCISCO	***8579**	SI	93,3	92,353	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
BARRIOS QUINTA, CRISTO JES	***8123**	SI	81,31	72,31	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
BLANCO CASTILLO, JOSE ANGEL	***3707**	SI	48,025	48,025	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
CABEZA AMAYA, JOSE MANUEL	***2794**	SI	60,644	60,644	2212	DISPOSITIVO DE APOYO BAHÍA DE CÁDIZ – LA JANDA
CARDENETE MORENO JUSTICIA, CLARA	***0296**	SI	46,232	7,496	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
CARRILLO RUIZ, ROCIO	***2194**	SI	60,595	57,168	6210	DISPOSITIVO DE APOYO JAÉN – SUR
CASAS PEREZ, MACARENA	***6458**	SI	54,3	53,3	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CASTILLO TAMAYO, JOSE MIGUE	***2284**	SI	107,448	107,448	4212	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA
CATALA SOLER, MARIA JOSE	***6669**	SI	133,719	133,719	4212	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA
CHERINO NAVARRO, JESUS	***8705**	SI	65,621	63,621	3213	DISPOSITIVO DE APOYO CÓRDOBA
COTAN DIAZ, ISABEL MARIA	***3764**	SI	68,537	68,537	8219	DISPOSITIVO DE APOYO ALJARAFE
DE LA CRUZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL	***7694**	SI	160,236	160,236	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DIAZ IVARS, VICENTA	***2562**	SI	101,16	0	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
DIAZ LOPEZ, CARMEN ROC	***9578**	SI	82,608	71,659	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA
ESCALANTE BARROSO, ANTONIA	***5556**	SI	161,355	161,355	8220	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA NORTE
FERNANDEZ CORDERO, FRANCISCO JOSE	***5083**	SI	66,234	66,234	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
FERNANDEZ PEREDA, MIGUEL ANGEL	***9233**	SI	14,345	4,311	3211	DISPOSITIVO DE APOYO CÓRDOBA SUR
FLORIDO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***8064**	SI	65,378	12,516	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
FORNIELES CACERES, FCO.JAVIER	***4542**	SI	62,922	60,161	4209	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA NORDESTE
FRANCO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	***7639**	SI	83,718	77,85	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MÁLAGA
GAMERO SANCHEZ, MARIA TERESA	***9627**	SI	89,076	0	8221	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA ESTE
GARCIA FORTES, YOLANDA	***1835**	SI	66,154	66,154	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GIL JIMENEZ, RAFAEL	***3951**	SI	98,41	98,41	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GONZALEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, FRANCISCO JAVIER	***8382**	SI	41,099	38,099	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
GONZALEZ GOMEZ, HENAR	***6364**	SI	94,938	94,438	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE		AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD DESTINO DEF	DESTINO DEF
GUTIERREZ LEONARD, ANA	***1275**	SI	46,765	46,765	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
HUERTAS TROYA, SILVIA	***2734**	SI	65,061	65,061	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
JIMENEZ ESQUINAS, RAFAEL	***0473**	SI	77,952	74,452	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LANCHARRO DUQUE, MARIA ROCIO	***8861**	SI	106,632	106,632	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LLAMAZARES HERRAN, EDUARDO	***1729**	SI	60,413	39,86	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LUCENA AVILA, VERONICA	***6635**	SI	62,55	12,682	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTINEZDELAGUILA,MARIADELCARMEN	***3298**	SI	63,722	48,821	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MESA UNICA, CRISTINA	***3413**	SI	30,289	28,228	4211	DISPOSITIVO DE APOYO METROPOLITANO GRANADA
MOLINA MARTINEZ, MARIA CARM	***7983**	SI	42,522	39,022	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MOREJON SALINAS, ALBERTO	***9254**	SI	75,921	75,921	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MORENO RUIZ, MARIA PILAR	***0034**	SI	104,583	7,556	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
PADILLA RUIZ, JUAN	***3027**	SI	73,115	73,115	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
PAYAN IBARRA, CARMEN M	***3561**	SI	60,571	42,087	1207	DISPOSITIVO DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
PEREZ LOPEZ, MARIA JOSE	***5069**	SI	91,535	91,535	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
PIÑA POZO, FERNANDO	***2558**	SI	63,03	60,03	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR
POZO MARQUEZ, MARIA LORENA	***2114**	SI	59,785	52,614	3213	DISPOSITIVO DE APOYO CÓRDOBA
POZO ROSADO, CRISTINA	***8858**	SI	74,54	74,54	2210	DISPOSITIVO DE APOYO JEREZ – COSTA NOROESTE
PULIDO LOZANO, MARIA ISABEL	***8423**	SI	106,504	105,504	8219	DISPOSITIVO DE APOYO ALJARAFE
RINCON CARNEROS, BEATRIZ	***2070**	SI	0	65,415	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
RIVAS RUIZ, GASPAR L	***6890**	SI	60,147	60,147	7214	DISPOSITIVO DE APOYO AXARQUÍA
ROMERO ALMAZAN, ELENA MARIA	***9827**	SI	63,498	28,221	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ROMERO MARMOL, JULIA	***5327**	SI	62,302	57,294	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
SALAS CHAMORRO, LUIS	***8071**	SI	72,032	44,673	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SALINAS SALINAS, GUILLERMO	***5904**	SI	70,579	64,784	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
SANCHEZ BARBA, ANGELA MARIA	***6937**	SI	66,004	36,02	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SANCHEZ ESPEJO, MARIA JESUS	***5092**	SI	54,832	51,832	7214	DISPOSITIVO DE APOYO AXARQUÍA
SILLERO RUZ, ESMERALDA MARIA	***6333**	SI	48,754	25,64	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
SILVA CHACON, ESTEFANIA	***6875**	SI	81,511	70,434	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
SUMARIVA MATEOS, JOSE	***7926**	SI	44,963	43,963	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
TORO BAENA, ASCENSION	***6992**	SI	58,755	58,755	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
TORRES BERMUDEZ, ROSA MARIA	***1426**	SI	62,67	21,427	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
VIDAL CORTÉS, IRENE	***3786**	SI	56,052	0,013	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VINUESA MONTOYA, SERGIO	***8760**	SI	64,852	62,852	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
ZUAZAGOITIA DE LA LAMA-NORIEGA, JOSE MARIA	***4714**	SI	71,203	51,577	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

ANEXO II

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO

FISIOTERAPEUTA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO/ADEF	CAUSA/S EXCL./SIN DESTINO
ALBA ROSALES, LORENA	***5525**	SI	50,983	50,983	EXCLUIDO/A	E10
BAENA VILCHEZ, ALMUDENA	***6636**	NO			EXCLUIDO/A	E06
BELTRAN NAVARRETE, MATILDE	***7595**	SI	148,327	148,327	EXCLUIDO/A	E10
BERMUDEZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	***9983**	SI	85,599	82,599	EXCLUIDO/A	E10
CLIMENT SANCHEZ, FAUSTINO	***1584**	SI	68,655	0,000	EXCLUIDO/A	E10
CONDE MENDOZA, ISABEL	***6515**	SI	65,300	62,953	EXCLUIDO/A	E10
GALLO BARNETO, SALVADOR	***1149**	SI	123,446	119,446	EXCLUIDO/A	E10
GARCIA GALLEGO, SERGIO	***4988**	SI	65,285	25,535	EXCLUIDO/A	E10
GAZITUAGA ADALIA, CARLOS	***2058**	NO			EXCLUIDO/A	E06
HUERTOS RODRIGUEZ, ISABEL	***3048**	NO			EXCLUIDO/A	E06
LUISES GUERRERO, JOSE ANTONIO	***5562**	SI	86,620	72,953	EXCLUIDO/A	E10

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO/ADEF	CAUSA/S EXCL./SIN DESTINO
MESA CARRASCO, INMACULADA	***9841**	SI	92,771	92,771	EXCLUIDO/A	E10
MEZQUITA BOISO, CARMEN MAR	***4851**	SI	119,755	111,877	EXCLUIDO/A	E10
MIGUEL MEANA, ELOY ANGEL DE	***8547**	NO			EXCLUIDO/A	E06
MOLINA EXTREMERA, M JOSE	***8389**	NO			EXCLUIDO/A	E06
ORTIZ JIMENEZ, FELIPE MAN	***0256**	SI	62,257	62,257	EXCLUIDO/A	E10
PALENQUE LOBATO, FRANCISCO JAVIER	***9556**	NO			EXCLUIDO/A	E06
PEREZ CAYUELA, MANUEL	***5866**	NO			EXCLUIDO/A	E06
PEREZ FERRERA, MARIA TRINIDAD	***9062**	SI	77,382	71,382	EXCLUIDO/A	E10
PEREZ GALAN, FRANCISCA	***1791**	SI	85,515	84,515	EXCLUIDO/A	E10
PUERMA CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	***7992**	SI	90,666	94,851	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
RODRIGUEZ BARRIOCANAL, MARIA ELENA	***4679**	NO			EXCLUIDO/A	E06
RUIZ RODRIGUEZ, ESTHER ANGELICA	***6222**	NO			EXCLUIDO/A	E06
SERRANO NAVIO, MARIA FLORENCIA	***3911**	SI	49,279	46,235	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Fisioterapeuta, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes estimatorias de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de la convocatoria

Tercero. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo III de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales, por no ser necesario alterar el orden para satisfacer el ámbito geográfico demandado o haberse desestimado su solicitud.

Cuarto. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA Extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ACOSTA MOYA, ÁNGEL	***3614**	LD	77,782	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
ALAMO ALAMO, EVA MARIA	***8288**	L	138,34	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
ALCAIDE LARA, EVA MARIA	***1166**	L	136,1	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ALCAZAR RUEDA, ELENA	***0666**	L	136,148	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ALONSO GOMEZ, CRISTINA	***4001**	L	131,81	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ALVAREZ MUÑOZ, SILVIA	***6942**	L	120,691	3214	DISPOSIT. APOYO CORDOBA NORTE
ANTOLIN VILLEGAS, PATRICIA	***7251**	L	125,251	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
ARBOLEDA ROMERO, INMACULADA	***4346**	L	131,314	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
ARCHILLA BONILLA, YOLANDA	***6617**	L	141,541	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
ARMIJO CASADO, CARMEN MARIA	***8364**	L	145,015	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
ARRABAL CONEJO, MARIA DEL CARMEN	***8446**	L	132,671	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
AZORES AGUILA, MARIA MERCEDES	***1007**	L	127,82	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
BAREA SEGADO, LEANDRO JESUS	***8303**	L	129,872	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
BASCON GALVAN, SARA	***0919**	L	143,546	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BAUTISTA MARTIN, GEMA	***3143**	L	143,314	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN
BELTRAN GOMEZ, ESTRELLA DEL MAR	***6499**	L	136,626	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
BELTRÁN VÁZQUEZ, ISABEL MARÍA	***7531**	L	141,818	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
BENITEZ MORENO, MARIA ESTHER	***6324**	L	125,195	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
BERMUDEZ MILLAN, ENCARNACION	***0446**	L	135,165	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
BLANCO DEL VALLE, PAULA	***4235**	L	137,081	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
BORRALLO MOLINA, JOSE LUIS	***5216**	L	130,137	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
BURGOS PEREZ, JUAN ANTONIO	***2145**	L	137,142	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN
CABALLERO LLERENA, ROSA MARIA	***1437**	L	122,52	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
CABELLO RUIZ BARRUECOS, MARIA ANGELES	***2865**	LD	87,751	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
CABRERA MARTINEZ, MIRIAM	***8690**	L	137,853	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CAMPOS LOPEZ, ROCIO	***0628**	L	128,327	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
CANO GARCIA, MARIA DEL PILAR	***5698**	L	120,607	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
CANO MAÑAS, MARIA JOSE	***1579**	L	148,568	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA
CAÑADA CALERO, LAURA	***2290**	L	121,209	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CARABALLO CAMACHO, NURIA	***2089**	L	155,717	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
CARMONA MACIAS, JOSEFA	***3230**	L	137,357	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
CARRASCO CARDENAS, MARIA VANESA	***1149**	L	138,799	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CARRION AMOROS, YESICA	***6086**	L	147,2	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
CASTAÑO BLANCO, MANUEL JESUS	***2089**	LD	83,368	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
CASTELLANO LOPEZ, MARIA JOSE	***5796**	L	129,023	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA
CAZORLA MESA, HERMINIA	***7517**	L	143,34	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA
CENIZO CASARES, MARIA DE LOS ANGELES	***8472**	L	127,769	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
CERVANTES PINELO LUPION, MARIA DEL MAR	***6020**	L	131,301	8990	HOSPITAL LA MERCED
CHAVES LOPEZ, CAROLINA	***9796**	L	128,105	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
CHICA GARZON, ANA ISABEL	***5107**	L	125,51	4923	HOSPITAL DE BAZA
CLARET ALEU, ELOISA	***3658**	L	133,575	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
COBOS ARANDA, MANUEL	***7019**	L	132,859	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
CORTES FERNANDEZ, EVA	***2947**	L	125,583	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
CRUZ DUEÑAS, MARIA DE LOS ANGELES	***0986**	L	156,877	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
CUBERO LOPERA, MARIA EUGENIA	***8725**	L	134,261	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
CUBILLAS SOTO, SANDRA	***6974**	L	125,013	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
CUEVAS BALLEN, SARA ELISABET	***3590**	L	128,853	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
CUEVAS NARANJO, ANA BELEN	***4692**	L	125,408	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DABAN CASTRO, MARIA LUISA	***0144**	L	123,473	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
DE LOS AIRES SOLIS, MANUEL DAVID	***2000**	L	137,915	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DELGADO LOPEZ, CRISTINA	***8649**	L	129,665	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE
DIANEZ GIL, CARLOS JESUS	***6416**	L	126,795	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
DÍAZ AVILA, NIEVES	***7531**	L	125,046	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DIAZ CANELA, RODRIGO	***0742**	L	134,625	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
DIAZ CERRILLO, JUAN LUIS	***9028**	L	151,227	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
DIAZ GUTIERREZ, FERNANDO	***8582**	L	144,687	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DOMINGUEZ MATITO, ANGELES MARIA	***8781**	L	134,711	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
DOS SANTOS MORENO, MAGDALENA	***5419**	LD	87,174	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
ESQUINAS MELLADO, BEGOÑA	***9250**	L	129,325	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
ESTEBAN RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***2305**	L	129,913	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
FERNANDEZ ALCAIDE, MARIA DOLORES	***8707**	L	161,592	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FERNANDEZ ESPINAR, ELENA MARIA	***8993**	L	141,154	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
FERNANDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	***2764**	L	135,303	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO GRANADA
FERNANDEZ IZQUIERDO, GEMA	***2133**	L	134,965	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DEL MAR	***8462**	L	135,913	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
FERNANDEZ PEREZ, JUANA MARIA	***6636**	L	145,653	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	***6573**	L	147,58	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
FERNANDEZ ROMAN, MARIANO	***9489**	L	143,324	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
FERRE GARCIA, MARIA ANGELES	***3148**	L	133,034	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
FORTES RUIZ DE MORON, ESTER	***6972**	L	132,766	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FUENTES DE TORO, DANIEL JESUS	***9026**	LD	96,129	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
GARCÍA BAUTISTA, ELENA	***3032**	L	135,221	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA CALDERON, ALMUDENA	***8292**	L	140,629	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARCIA DELGADO, ELENA CARMEN	***3940**	LD	89,664	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
GARCIA GARCIA, NOEMI	***7716**	L	126,771	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
GARCIA JUAREZ, ANA	***5527**	L	130,534	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR
GARCIA RUIZ, FRANCISCA	***3817**	L	140,558	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA
GARNICA ROLDAN, MANUEL	***2585**	LD	91,343	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GARRIDO LIÑAN, ANTONIO	***5844**	L	132,992	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO GRANADA
GODRID BELMONTE, ROSA	***9550**	LD	101,053	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
GOMEZ BARROSO, CATALINA	***6000**	L	135,019	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
GONZALEZ RUBIÑO, JESUS BALTASAR	***2917**	L	148,495	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
GONZALEZ SERRANO, ANTONIO	***3862**	LD	88,747	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
GONZALEZ VALENZUELA, LUIS	***4539**	L	121,793	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
GRAGERA BRAZA, FRANCISCO JAVIER	***6995**	L	143,171	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
GRANADOS VALVERDE, ROCIO	***6606**	L	127,967	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
GUERRERO TOVAR, MONICA	***8433**	L	135,327	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
GUZMAN MUÑOZ, ANTONIO	***2134**	L	149,501	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
HERNANDEZ ARCAS, MARIA ISABEL	***8263**	LD	113,482	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA
HERRERO DOMINGUEZ, INMACULADA	***3778**	L	129,06	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
HURTADO LARA, ILDEFONSO	***0557**	L	140,524	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
IBAÑEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***2807**	L	130,525	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA
ISIDORO CABAÑAS, EVA	***2400**	LD	110,427	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
IZQUIERDO MORA, MANUELA	***3123**	L	136,845	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JIMENEZ BLANCO, ARANZAZU	***5903**	L	133,785	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
JIMENEZ LIRANZO, ENCARNACION	***2400**	LD	112,305	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LAGOS GOMEZ, JOSE MIGUEL	***6992**	L	134,378	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
LARA GALLARDO, MARIA SILVIA	***8772**	L	130,544	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LENDINEZ BURGOS, GEMA DEL CARMEN	***6413**	L	128,453	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN
LIMON LIMON, MANUELA	***1127**	L	147,332	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
LIROLA LIEBANAS, ANA MARIA	***8705**	L	143,364	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
LOPEZ AGUILAR, BEATRIZ	***9219**	L	149,966	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
LOPEZ BARBAZAN, ELISA MARIA	***7749**	L	137,234	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LOPEZ BRAVO, OLGA	***5828**	L	130,77	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LOPEZ CANO, ESTHER	***3843**	L	127,804	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
LOPEZ GARCIA, MARIA MERCEDES	***6777**	L	136,229	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LOPEZ GRANADOS, MARIA DEL CARMEN	***1828**	L	132,251	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA
LOPEZ HERRADOR, BELEN	***3004**	L	142,233	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
LOPEZ HERVAS, ANTONIA	***9564**	L	136,608	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LOPEZ JIMENEZ, CRISTINA	***1817**	L	136,695	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LOPEZ MORATALLA LOPEZ, AIDA	***8402**	L	133,449	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO GRANADA
LOPEZ MORENO, JORGE	***0689**	L	145,195	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LOPEZ RAMOS, AURORA	***2217**	L	135,31	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
LOZANO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***4796**	L	120,516	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE
LUNA JIMENEZ, ANA LUZ	***5264**	L	170,045	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MARTIN BRAVO, MARIA MAR	***2220**	L	127,683	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTIN CAÑIVANO, MARIA DEL CARMEN	***1177**	LD	112,925	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR
MARTIN CASTILLO, ANA MARIA	***2616**	L	123,625	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTIN FIGUEROA, ISABEL MARIA	***3237**	LD	71,329	5206	DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
MARTIN MOLINA, MARIA CARMEN	***6012**	L	150,791	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
MARTIN MONCADA, CONSOLACION	***5921**	L	134,538	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
MARTINEZ ARAN, EVA MARIA	***2711**	L	136,604	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTINEZ MARTINEZ, EVA MARIA	***2690**	L	126,682	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MATEO GOMEZ, CAROLINA	***6715**	L	134,354	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MATEO TOSCANO, AURORA	***9171**	LD	75,236	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
MENACHO TORO, MONSERRAT	***2440**	L	139,708	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MERIDA IMBERLON, MARIA ELENA	***9242**	L	143,798	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MOCHALES LARA, MARIA FRANCISCA	***2484**	L	129,351	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
MORALES GARCIA, MARIA AMPARO	***5613**	L	130,143	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
MORENO GUZMAN, MANUEL JESUS	***2635**	L	131,78	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN
MORENTE NAVAJAS, MARIA DOLORES	***0090**	L	136,79	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MORILLA PARRAGA, MARIA ISABEL	***8658**	L	132,744	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
MORILLAS MARTIN, BEATRIZ	***3253**	L	127,149	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MOSCOSO TEJERO, MARIA DOLORES	***0001**	L	129,457	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MOYANO TRUJILLO, SARA	***3704**	L	153,81	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MUÑOZ GONZALEZ, MACARENA	***4198**	L	122,351	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MUÑOZ MANZANEDA, JOSE MARIA	***1434**	LD	102,174	8990	HOSPITAL LA MERCED
NOGUERA RUBIO, MARIA	***5867**	L	122,636	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
NOVELLA RIVILLA, RUTH	***1420**	L	140,523	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
OLIVARES BAEZ, JULIO	***1176**	L	128,91	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ORTEGA FLORENTIN, SARA MARIA	***1707**	L	126,793	4923	HOSPITAL DE BAZA
ORTEGA LEYVA, BEATRIZ	***6760**	L	127,116	4923	HOSPITAL DE BAZA
ORTEGA ORTEGA, RAUL	***5918**	L	127,51	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
PALANCO PARREÑO, AMPARO	***1135**	L	143,38	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO
PANIAGUA MONROBEL, MARIA MERCEDES	***7848**	L	129,224	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PEDRERO MORALES, ALFONSO	***3427**	L	124,013	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
PEREZ ALGUACIL, FRANCISCO JAVIER	***0665**	L	136,182	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
PEREZ GOMEZ, LUISA MARIA	***5384**	L	138,402	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
PEREZ LOPEZ, MARIA TRINIDAD	***9933**	L	129,762	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PEREZ MOREIRA, ROSALIA	***5402**	L	136,609	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PEREZ VILLEGAS, MONICA	***1577**	L	132,307	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA
PINEDA OROZCO, DAVID	***9925**	L	132,611	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
PINTO CARMONA, ANGEL	***4974**	L	125,638	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
POISON CEJUDO, JOSE MANUEL	***0968**	L	131,37	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
POZO PALOMO, SOLEDAD	***0023**	L	129,369	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE
PUGA GRANADOS, ANTONIA	***6663**	L	137,109	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
PULIDO PEREGRINA, MIGUEL ANGEL	***6088**	LD	99,991	3214	DISPOSIT. APOYO CORDOBA NORTE
QUINTA VALLE, FELICIANA	***3945**	LD	135,014	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA
RAMOS DURAN, MARIA JOSE	***5102**	L	131,425	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
RAMOS MARIN, EVA MARIA	***5059**	L	129,741	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR
RAMOS PELADO, ANA BELEN	***8403**	L	147,691	4922	HOSPITAL SANTA ANA
REY HIDALGO, BEATRIZ	***4007**	L	123,629	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
REY OTERO, CRISTINA	***1401**	L	120,917	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RIESGO ALVAREZ, ERICA	***3107**	L	139,313	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RIOS GALLEGO, FRANCISCA GEMA	***5286**	L	140,054	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
RIVAS DURAN, ABRAHAM	***9541**	LD	80,268	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
RODRIGUEZ CLARO, MARIA LUZ	***8001**	L	134,348	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO GRANADA
RODRIGUEZ CRIADO, LAURA	***3342**	L	127,369	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE
RODRIGUEZ EXPOSITO, FLAVIO	***6905**	L	153,702	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL MARIA	***2948**	L	138,617	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
RODRIGUEZ MARTINEZ, YOLANDA	***6320**	L	134,953	4922	HOSPITAL SANTA ANA
RODRIGUEZ MONSALVE, VIRGINIA	***5245**	L	133,591	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
RODRIGUEZ MORET, ANGEL	***1500**	L	158,256	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
RODRIGUEZ NIETO, ALICIA	***3399**	L	131,477	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RODRIGUEZ SOUSA, MARIA ISABEL	***4682**	L	124,373	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE
ROMAN ALONSO, MARIA VICTORIA	***8567**	L	142,398	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE
ROMÁN JIMÉNEZ, ESTHER	***1559**	L	125,145	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE
ROMERO COCERA, JUANA MARIA	***0639**	L	126,122	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
ROMERO VALERA, ALVARO	***3800**	L	157,026	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ROSA RUIZ, SILVIA	***8902**	L	133,772	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA
RUBIO MIHI, CARMEN MARIA	***4186**	L	137,464	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
RUIZ BOLUFER, MARIA DEL PILAR	***8782**	L	128,544	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR
RUIZ CANO, MARIA	***0194**	L	147,288	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
RUIZ GOMEZ, MANUELA	***7231**	L	149,2	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RUIZ RUS, MARIA DEL PILAR	***2304**	L	128,369	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN
SAG LESMES, INMACULADA	***4413**	L	142,867	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR
SALVADOR PLEGUEZUELOS, JUAN ANTONIO	***5700**	L	143,635	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SANCHEZ AGUILERA PRAXEDES, MARIA NIEVES	***6797**	L	146,38	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ BAUTISTA, ANA BELEN	***0118**	L	144,943	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE
SANCHEZ BEARDO, ANTONIO RAMON	***4713**	L	127,313	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ
SANCHEZ BURGUILLOS, MONICA	***4258**	L	127,692	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
SANCHEZ CANTO, SUSANA	***5111**	L	138,519	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ CARMONA, IRENE MARIA	***1172**	L	138,695	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
SANCHEZ CARRASCO, ISABEL MARIA	***8692**	L	125,303	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SANCHEZ MANZANO, ROSA MARIA	***4830**	L	142,024	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
SANCHEZ MORENO, ANA BELEN	***0823**	L	145,247	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN
SANCHEZ PEREZ, ENCARNACION	***1464**	L	142,521	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL
SANCHEZ RUIZ, EMILIA	***2682**	L	138,418	5206	DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
SANCHEZ SANTOS, JOSE ANTONIO	***1039**	L	134,319	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ VELASCO, MARIA	***0158**	L	134,639	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
SANTOS LACOMBA, MARIA	***7250**	L	129,825	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR
SEGURA GARCIA, JOSEFA MARIA	***6093**	L	145,393	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA
SIERRA VINUESA, ROCIO	***5086**	L	145,403	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA
SOLIS SANZ, MARIA MERCEDES	***1580**	L	127,996	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
SOTO PEREZ, ANA ISABEL	***0030**	L	121,786	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
SUAREZ HEVIA, DAVID	***3489**	L	131,133	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
TALENS JIMENEZ, ALEJANDRO	***4947**	L	130,733	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
TORRES PAREJO, ISIDRO	***5563**	L	143,421	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
VACAS JURADO, CESAR	***5802**	L	134,652	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
VALDAYO CORCHERO, ANTONIO	***8709**	L	122,989	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
VALERIO SAINZ, ALICIA	***2135**	L	121,82	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA
VALLE MARTIN, BEGOÑA	***0229**	L	139,76	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
VALLEJO CASTRO, ANA MARIA	***0376**	L	127,598	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
VALLEJO VEGA, MARIA JOSE	***5244**	L	134,894	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
VARELA FERIA, INES MARIA	***0340**	L	140,474	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
VARILLAS CUELLO, RAQUEL	***3828**	L	151,094	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
VIEITEZ TORRES, IGNACIO	***0454**	LD	92,624	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
WAHAB ALBAÑIL, AMIN	***5695**	L	133,553	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ZAPATA PASTOR, MARIA DOLORES	***4531**	L	121,023	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA

ANEXO II

ASPIRANTES A LOS QUE SE LE ESTIMA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GARNICA ROLDAN, MANUEL	***2585**
VIEITEZ TORRES, IGNACIO	***0454**

ANEXO III

ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE
ACOSTA MOYA, ÁNGEL	***3614**
CABELLO RUIZ BARRUECOS, MARIA ANGELES	***2865**
GONZALEZ SERRANO, ANTONIO	***3862**
ISIDORO CABAÑAS, EVA	***2400**
JIMENEZ LIRANZO, ENCARNACION	***2400**
MATEO TOSCANO, AURORA	***9171**
RIVAS DURAN, ABRAHAM	***9541**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Eduardo Leiva Candia.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.9.2020 (BOE de 29.9.2020 y BOJA de 15.9.2020) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don David Eduardo Leiva Candia Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos» adscrita al Departamento de «Química Física y Termodinámica Aplicada».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 12 de febrero de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican.

De conformidad con lo establecido en la base séptima.2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se se procede a la convocatoria de la constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relaciona (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, en los términos recogidos en la convocatoria, las listas definitivas de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, al mencionado proceso de constitución de la Bolsa Única Común, en las siguientes categorías profesionales:

3012 ENCARGADO/A.
3030 PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.
3064 PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la página web del Emplead@ (https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de febrero de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Patrimonio-Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Coord. y Contrat. Electrónica.
Código: 136810.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 21.869,52 €.
Cpo./Esp. pref.: A11/A111.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat./Hacienda Pública/Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

Centro destino y localidad: S.G. Hacienda - Sevilla.
Denominación del puesto: Inspector Financiero.
Código: 9995210.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-19.685,76 €.
Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre y en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre; resueltas, por las Comisiones de Valoración, las alegaciones formuladas contra las Resoluciones de 14 de mayo de 2020 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) y de 1 de junio de 2020 (BOJA núm. 107, de 5 de junio), ambas de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por las que, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que ha valorado el concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Neurología y Radiodiagnóstico, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de dichas Comisiones de Valoración, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Valoración, la Resolución Definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área:

- Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurología.

- Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico.

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por las Comisiones de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de

un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO

FEA NEUROLOGÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD. DESTINO DEF	DESTINO DEF
DURAN FERRERAS, EDUARDO	***1545**	SI	61,546	61,546	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ESTEVEZ MARIA, JOSE CARLO	***5598**	SI	91,996	37,472	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FERNANDEZ PEREZ, M DOLORES	***1418**	SI	95,496	77,437	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTINEZ FERNANDEZ, EVA MARIA	***0629**	SI	85,55	85,55	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MARTINEZ SANCHEZ, PATRICIA	***9008**	SI	81,015	50,124	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
PARADAS LOPEZ, CARMEN MAR	***6104**	SI	76,894	76,016	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ROJAS-MARCOS RODRIGUEZ DE QUESADA, IÑIGO	***9677**	SI	84,298	84,298	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ CABALLERO, FCO MANUEL	***3451**	SI	89,992	89,893	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
SANCHIS SANZ, GLORIA	***1290**	SI	105,191	105,191	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
SERRANO CASTRO, PEDRO JESUS	***2906**	SI	112,24	112,24	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
VILA DUPLA, M JOSE	***5831**	SI	156,977	156,977	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
VILLEGAS RODRIGUEZ, INMACULADA	***5247**	SI	90,939	87,439	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

FEA RADIODIAGNÓSTICO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD. DESTINO DEF	DESTINO DEF
ASENJO GARCIA, BEATRIZ	***9705**	SI	92,847	60,616	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
BARES FERNANDEZ, IGNACIO	***3658**	SI	18,601	18,601	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
BARRAGAN MORENO, JOSE FERNANDO	***0631**	SI	78,81	74,229	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
BEDMAR PEREZ, ANTONIO	***8806**	SI	112,794	112,794	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
BELDA GONZALEZ, ISABEL	***9987**	SI	21,275	0	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
BRAVO RODRIGUEZ, FCO DE ASI	***3035**	SI	72,897	72,397	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CALERO GARCIA, M CARMEN	***6583**	SI	104,251	101,751	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD. DESTINO DEF	DESTINO DEF
CALVO RAMIREZ, INMACULADA	***1130**	SI	88,8	82,8	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CAPARROS ESCUDERO, CARLOS	***0916**	SI	75,62	68,305	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CARA GARCIA, MARIA	***8080**	SI	85,871	81,371	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CARVIA PONSAILLE, CAROLINA	***3682**	SI	95,198	80,699	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
CASTELL MONSALVE, FCO. JAVIER	***9559**	SI	104,767	78,357	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
DIAZ MARTI, MARIA TERESA	***7474**	SI	94,175	77,265	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ELIAS CABOT, ESPERANZA	***3832**	SI	40,203	31,197	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ESTAD CABELLO, GEMA DEL	***7963**	SI	101,806	101,806	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FERRER GARCIA, M VICTORIA	***8268**	SI	107,595	105,095	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GALERA MENDOZA, LIDIA	***5262**	SI	93,821	93,821	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GALVEZ TORRES, FRANCISCO	***0332**	SI	92,127	89,627	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARCIA BOCANEGRA, IRENE ISABABEL	***9598**	SI	65,608	65,608	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARCIA CARRASCO, EVA	***5498**	SI	91,759	74,849	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GARCIA CARRIAZO, MERCEDES	***9192**	SI	100,932	98,432	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA DE LA OLIVA, ALEJANDRO	***7583**	SI	75,349	75,349	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GARCIA-HERRERA TAILLEFER, PASCUAL	***0325**	SI	105,755	69,041	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARCIA-VILLANOVA RUIZ, PALOMA	***2224**	SI	101,897	94,764	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GAROFANO JEREZ, ANTONIO PAULINOC	***0015**	SI	104,434	101,934	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GAROFANO JEREZ, JOSE MAXIM	***8689**	SI	122,09	116,09	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GOMEZ ESTERN AGUILAR, CAROLA	***9784**	SI	80,859	78,359	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
GUTIERREZ CHACON, PEDRO	***6469**	SI	87,47	72,06	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
JIMENEZ ARAGON, FATIMA	***2536**	SI	62,901	41,991	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
JURADO GOMEZ, M CARMEN	***1700**	SI	80,048	72,048	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
LOPEZ MARIN, RAFAEL PABLO	***6881**	SI	64,93	58,93	4922	HOSPITAL SANTA ANA
LOPEZ MILENA, GENARO	***3281**	SI	87,64	83,14	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
MARCO GALVE, MARIA ISABEL	***2211**	SI	60,759	57,759	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MARTIN MOLINA, JOSE PABLO	***8994**	SI	108,103	105,603	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MORALES PEREZ, JOSE MANUE	***1759**	SI	80,158	74,158	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MUÑOZ RUIZ, MARIA DEL MAR	***0006**	SI	79,691	79,691	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
NAVARRO NAVARRO, JESUS	***9144**	SI	59,097	59,097	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
NIETO PARRA, JOSE ANTON	***0545**	SI	80,262	61,345	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
NIEVAS GOMEZ, J ANTONIO	***4667**	SI	86,086	86,086	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD. DESTINO DEF	DESTINO DEF
PEREZ TEJADA, JOSE CARLOS	***2648**	SI	42,773	42,773	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
PIÑERO GONZALEZ DE LA PEÑA, PILAR	***0770**	SI	81,501	69,501	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RECHE MOLINA, M ADORACIO	***2450**	SI	72,344	58,038	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
REINA CUBERO, RAFAEL	***6859**	SI	56,437	52,437	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RODRIGUEZ MESA, JOSE MANUEL	***5613**	SI	72,936	67,936	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ROMAN RIOS, GLORIA	***8310**	SI	105,702	105,702	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
ROMERO BATANERO, M PILAR	***7609**	SI	111,547	105,547	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ROMERO MANJON, MARIA ISABEL	***4931**	SI	85,674	82,674	4922	HOSPITAL SANTA ANA
RUEDA NARVAEZ, MARIA VICTORIA	***7492**	SI	72	74,5	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
SANCHEZ RODRIGUEZ, PABLO	***5336**	SI	114,685	76,347	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
VILLAREJO ORDOÑEZ, ANTONIO	***0697**	SI	76,492	73,992	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA

ANEXO II

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO

FEA NEUROLOGÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A DEF	CAUSA/S EXCL. /SIN DESTINO
COBO ACEITUNO, DIEGO MANUEL	***1544**	SI	90,611	90,611	EXCLUIDO/A	E10
GARCIA GUIJO, CARMEN	***8244**	SI	136,700	122,290	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
GIRON UBEDA, JUAN MIGUE	***3556**	SI	112,911	111,221	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
MORILLO MARTIN, ANDRES	***7769**	NO			EXCLUIDO/A	E06
RODRIGUEZ FERNANDEZ, NURIA RAQ	***4882**	SI	91,057	91,057	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
RUBIO ESTEBAN, GUILLERMO	***0577**	SI	141,035	141,035	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
ZAMBRANO TORIBIO, ANTONIO	***4428**	SI	94,263	87,479	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

FEA RADIODIAGNÓSTICO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A DEF	CAUSA/S EXCL./SIN DESTINO
CIAMPI DOPAZO, JUAN JOSE	***7393**	SI	41,022	41,022	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
FLORES DE LA TORRE, MELCHOR	***1720**	SI	89,892	70,963	EXCLUIDO/A	E10
HERRERO RIQUELME, SEBASTIAN	***3694**	SI	80,015	81,930	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
HOLGADO CARBALLO, MARIA PURIFICACION	***4335**	SI	92,062	91,562	EXCLUIDO/A	E10
JIMENEZ LOPEZ, MARGARITA	***9027**	NO			EXCLUIDO/A	E06
MARQUEZ MORENO, ANTONIO J,	***8089**	SI	97,653	71,638	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A DEF	CAUSA/S EXCL./SIN DESTINO
MARTINEZ PIAZZA, MARIA DOLORES	***7486**	SI	12,625	12,625	EXCLUIDO/A	E10
MURILLO PEREGRINA, JUAN JOSE	***2582**	SI	119,617	115,618	EXCLUIDO/A	E10
OLEA COMAS, ISABEL FRANCISCA	***8205**	SI	46,208	46,208	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
ORTEGA HERRERA, RICARDO JU	***6004**	SI	83,045	83,045	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
PIRIZ CAMPOS, MARIA ESTHER	***3798**	SI	79,195	68,588	EXCLUIDO/A	E03
RECIO GALLARDO, SALVADOR	***8015**	NO			EXCLUIDO/A	E06

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

Mediante la Resolución de 25 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto, se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra la citada Resolución de 25 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm 169, de 1 de septiembre), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, procede modificar la puntuación otorgada a varios candidatos/as ya incluidos en los listados definitivos de aspirantes que superan y no superan el concurso oposición

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 10.1.2 del anexo de Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de

concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, para el año 2017, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 25 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso-oposición de la categoría de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 25 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición antes mencionado, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/ servicioandaluzdesalud).

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 11 de noviembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto, se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, procede modificar la citada Resolución de 11 de noviembre de 2020.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 9.1.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del

Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 187, de 28 de septiembre), y modificada por Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 10 de julio), siendo esta a su vez corregida por Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 138, de 19 de julio), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud
(www.juntadeandalucia.es/ servicioandaluzdesalud).

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de fecha 17 de febrero, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud

y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32 de fecha 17 de febrero se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA

núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: DILIGENCIA para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Maestro/a Industrial.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 26, de fecha 9 de febrero, se publicó la Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Maestro/a Industrial, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Maestro/a Industrial.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Maestro/a Industrial, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 17 de febrero, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: DILIGENCIA para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240 de fecha 15 de diciembre se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de

Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Especialista en Ortopedia convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a Especialista en Ortopedia por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Especialista en Ortopedia, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Ortopedia, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 17 de febrero, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Especialista Informática convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 17 de febrero, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a Especialista Informática por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Especialista Informática, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista Informática, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 17 de febrero, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Sistemas y Tecnología de la Información, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 2 de fecha 5 de enero se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de

Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Salud, opción Educación para la Salud y Participación Comunitaria, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Personal de Oficio Tapicero/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Personal de Oficio Tapicero/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Personal de Oficio Tapicero/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de oficio Tapicero/a, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Personal de oficio Peluquero/a.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos, y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1 de fecha 4 de enero se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Personal de oficio Peluquero/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Personal de oficio Peluquero/a.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Personal de oficio Peluquero/a, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Personal de oficio Peluquero/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Personal de oficio Peluquero/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Personal de oficio Peluquero/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de oficio Peluquero/a, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Personal de oficio Costurero/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Personal de oficio Costurero/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Personal de oficio Costurero/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de oficio Costurero/a, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Personal de oficio Jardinero/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 251, de 31 de diciembre, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Personal de oficio Jardinero/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Personal de oficio Jardinero/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de oficio Jardinero/a, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Peón/a convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Peón/a por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto

926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Peón/a, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Peón/a, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos, y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1 de fecha 4 de enero se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de fecha 17 de febrero, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247, de fecha 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 18, de 28 de enero, se publicó la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero, se publicó la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero, se publicó la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a especialista, en Enfermería del Trabajo, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación Servicio Andaluz de Salud garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, el día X de X de X, quedando Servicio Andaluz de Salud condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica).

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados. La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil

trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247, de fecha 24 de diciembre se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero),

por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica).

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: DILIGENCIA para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica) por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239, de fecha 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de

Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos, y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, el día X de X de X.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239, de fecha 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de

16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacia Hospitalaria, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre, hoy sin efectos, y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 24 de diciembre, se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología y Parasitología, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239, de fecha 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el

Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública.

Ante la tendencia existente en el país y las CCAA durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las ordenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239 de fecha 14 de diciembre se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de

Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239 de fecha 14 de diciembre se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo, convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Médico/a del Trabajo por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en

el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a del Trabajo, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 238, de 11 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso oposición de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en

el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo convocada por el sistema de promoción interna.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a del Trabajo por el sistema de promoción interna, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma

para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo, convocado por el sistema de promoción interna.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a del Trabajo, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Médico/a del Trabajo.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239, de 14 de diciembre, se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Médico/a del Trabajo.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Médico/a del Trabajo, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Peón/a.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación

de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico-administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, de fecha 4 de enero, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Peón/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, en la que se establece que mediante resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo se establece que la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 14 y Disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio

Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso de traslado de la categoría de Peón/a.

Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 19 de febrero de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la Resolución de X de X de X de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que resuelve definitivamente el concurso de traslado de la categoría de Peón/a, el día X de X de X.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica convocada por el sistema de acceso libre.

Ante la tendencia existente en el país y las CC.AA. durante la que ha venido a ser la segunda ola pandémica, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se vio obligada a posponer, por el tiempo mínimo necesario, la materialización de las tomas de posesión de los procesos selectivos y de movilidad actualmente en curso, de forma que las dificultades que los centros padecen para la adecuada cobertura de las unidades, no se vea agravado por el cese e incorporación de miles de sanitarios que supone el cambio de municipio de prestación de sus servicios y una redistribución de efectivos disponibles entre localidades.

Las Órdenes de 8 de noviembre hoy sin efectos y de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modifica y suprime suspende el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos oposición en curso en los que no se hubiera iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. En su expositivo nos indica que el inicio del cómputo de plazos se posponga, por el tiempo mínimo necesario.

Esta situación, tal y como los múltiples expertos vaticinaban, se ha visto agravada por la que ha venido a ser la tercera ola pandémica que ha obligado a mantener durante la misma las medidas adoptadas durante el acceso de las tasas pandémicas producido en las últimas semanas de octubre y primeras de noviembre del año dos mil veinte.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto el día 15 de enero de 2021, de medidas de control poblacional y social necesarias para minimizar al máximo el riesgo de crecimiento, han permitido que en la actualidad podemos afirmar que se ha producido una ruptura del crecimiento exponencial de la curva epidémica y se haya invertido la tendencia, que permitirá que en las próximas semanas se alcancen de incidencia acumulada en los últimos 14 días de coronavirus por cada 100.000 habitantes similares a los datos de las primeras semanas de septiembre.

Ello, unido a la estrategia de vacunación en Andalucía, permite planificar y reiniciar en las próximas semanas el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en los concursos de traslados y concursos-oposición en curso cuyos nombramientos se encuentran publicados.

La resolución de las diferentes convocatorias del concurso de traslados afecta al cambio de destinos de más de ocho mil trabajadores, representando la incorporación de los candidatos que superen la oferta de empleo público una cifra que se acerca a los veintiséis mil trabajadores. La movilidad y redistribución de efectivos que supone la incorporación de este volumen de trabajadores en los distintos centros sanitarios, supone un esfuerzo organizacional que afecta tanto ordenación de la asistencia para durante los procesos de cese e incorporación garantizar la continuidad del servicio en términos de calidad y accesibilidad, como a la capacidad técnico -administrativa para poder afrontar los procesos administrativos asociados a la toma de posesión y alta del nuevo trabajador.

Por esta razón se hace preciso que la planificación y concreción de las fechas de comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión se realice de forma gradual, como gradualmente se fueron produciendo la publicación de las resoluciones por las que se publicaron las diferentes resoluciones definitivas de los concursos de traslados y por las que se nombra personal estatutario fijo en las distintas categorías y especialidades. Proceder mediante la presente resolución dar publicidad al calendario de reanudación de los periodos posesorios suspendidos actualmente de los procesos de selección y provisión en curso.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 17 de febrero, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría Médico/a de Admisión y Documentación Clínica por el sistema de acceso libre, en la que se establece que mediante Resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre).

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del el artículo 15 y disposición final segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reanudar el cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria

en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), del concurso-oposición de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, convocado por el sistema de acceso libre.

El plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día 19 de febrero de 2021. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Segundo. La toma de posesión deberá formalizase a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

En el acto de toma de posesión se hará constar la siguiente diligencia: Diligencia para hacer constar que tendrá efectos de antigüedad y carrera, de acuerdo con la resolución de X de X de X, de la Dirección General de Personal (BOJA núm. X, de X de X de X), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, el día X de X de X, quedando condicionada su eficacia a la resolución de las impugnaciones que, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, pudieran presentarse, así como a la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Ref. 5042).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Críticos.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de Cuidados Críticos, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
4.2.1. Fotocopia del DNI.
4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.
4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.
4.2.4. Proyecto de Gestión.
4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS
(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)
surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....,

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Ref. 5042), convocado por la Dirección Gerenal de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
  - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
  - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 15 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 5044).

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio Administrativo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Servicios Generales (Hostelería).

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Unidad.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Unidad, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Unidad y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Unidad, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación de la Unidad.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Coordinación, facilitando el desarrollo y la formación, de los profesionales de las unidades correspondientes.

- Definición de los objetivos de las unidades e individuales. Realizar seguimiento de los objetivos del contrato programa en relación con las unidades a las que se presta el servicio y de los objetivos establecidos para las unidades y los individuales.

- Desarrollo de Cuadro de Mando, contemplando indicadores que permitan el seguimiento del nivel de servicio de las unidades internas y de las contratas.

- Interlocución con las distintas Unidades Asistenciales para dar respuesta a los posibles Acuerdos de niveles de Servicio firmados con las mismas, facilitándole la información acordada y haciendo seguimiento de los compromisos alcanzados.

- Revisión y mejora continua de los procedimientos de las unidades, adecuándolos a la normativa vigente y documentando los mismos.

- Gestión y optimización en la gestión de los recursos asignados al Servicio.

- Propuesta e implementación de proyectos orientados a proporcionar mayor calidad a la estancia de pacientes y usuarios.

- Participación en la tramitación de los expedientes de contratación relacionados con la Unidad de Hostelería.

- Seguimiento de la ejecución de los contratos relacionados con su unidad: participación en las comisiones de seguimiento relacionadas.

- Relaciones con los proveedores: negociaciones y seguimiento de acuerdos.

- Diseñar pautas y realizar seguimiento de todas las actividades que le afecten para una integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en los citados servicios, según las instrucciones recibidas por la Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el

Registro General del Hospital Universitario Virgen de Valme, sito en Avda. Bellavista, s/n, 41014 Sevilla, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza,

dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 5044), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).
1.1 Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros

de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E,, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber

supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.
- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.
- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.
- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 punto por año, hasta un máximo de 1 punto.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.
- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 15 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Infraestructuras.
Localidad: Sevilla.
Código: 2613210.
Denominación del puesto: Secretario/a Director/a General.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional:
Nivel complemento destino: 18.
Complemento específico: XXXX-10.169,52 €.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: Un año.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 29 de enero de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Tarifa y Vejer de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 28 de enero de 2020 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Tarifa y Vejer de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz, que en la planificación para el año 2020, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 2 de septiembre de 2020 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Tarifa y Vejer de la Frontera.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 3 de septiembre de 2020 se remitió la citada resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Tarifa y Vejer de la Frontera, así como a los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Barbate, al hallarse afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos del inicio y del final de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los citados Ayuntamientos.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el justificante de recepción de la notificación de fecha 10 de septiembre de 2020.

Tercero. Con fecha 18 de septiembre de 2020 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Tarifa y Vejer de la Frontera, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se han empleado como documentos jurídicos acreditativos del deslinde el Acta de 2 y 3 de septiembre de 1872, referida a las operaciones de deslinde entre Tarifa y Vejer de la Frontera; la «Orden del Ministerio del Interior de 7 de noviembre de 1938, por la que se aprueba la segregación de las aldeas de Zahara de los Atunes y Barbate del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para la

constitución de Barbate como nuevo municipio independiente en la provincia de Cádiz»; y el Acta de 12 de diciembre de 1939, adicional al Acta antes referida de 1872, viene acompañado de tales documentos y de diversa documentación complementaria, entre la cual se halla el Acta de 31 de julio de 1872.

De dicho informe se deduce lo siguiente:

- A las operaciones de deslinde entre Tarifa y Vejer de la Frontera, realizadas el 2 y 3 de septiembre de 1872, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Esta línea se hallaba conformada por 23 Mojones. El Mojón inicial lo compartían ambos municipios con el municipio de Medina Sidonia. Este era el único punto de amojonamiento que ostentaba la condición de trigémino, ya que, al finalizar el trazado de la línea en el Océano Atlántico, el último punto de amojonamiento solo se hallaba compartido por los municipios de Tarifa y Vejer de la Frontera.

- Si bien no asistieron los representantes del municipio de Medina Sidonia, el punto de amojonamiento trigémino inicial ya había quedado determinado con anterioridad, en las operaciones de deslinde realizadas entre Medina Sidonia y Tarifa el 31 de julio de 1872, quedando constancia de la firma de conformidad de ambos municipios en Acta de tal fecha.

De otro lado, debe considerarse la «Orden de 7 de noviembre de 1938 por la que se aprueba la segregación de las aldeas de Zahara de los Atunes y Barbate del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para la constitución de Barbate como nuevo municipio independiente en la provincia de Cádiz». Con objeto de cumplimentar tal Orden, mediante Acta de 12 de diciembre de 1939, adicional al Acta de 2 y 3 de septiembre de 1872, se acordó reducir a 5 los puntos de amojonamiento de la línea delimitadora entre los términos municipales de Vejer de la Frontera y Tarifa, manteniendo subsistente el trazado de la línea desde el punto de amojonamiento inicial hasta el punto de amojonamiento PA4 y estableciendo un nuevo tramo entre el PA4 y el PA5, pasando a ser de carácter trigémino este último punto de amojonamiento, compartido por los municipios de Barbate, Tarifa y Vejer de la Frontera, quedando constancia en el Acta adicional de las firmas de los representantes de estos tres municipios.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 7 de octubre de 2020, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones, por los Ayuntamientos de Barbate y Medina Sidonia en fecha 8 de octubre de 2020, por el Ayuntamiento de Tarifa en fecha 9 de octubre de 2020 y por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en fecha 13 de octubre de 2020.

El 17 de noviembre de 2020 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, remitiendo un informe de la Oficina Técnica Municipal de tal Área, expresando su conformidad con la propuesta de Orden, al corresponderse «con la delimitación que obra en poder de este Ayuntamiento».

Este trámite finalizó sin que los Ayuntamientos de Tarifa, Medina Sidonia y Barbate se pronunciaran sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que según dispone el artículo 2.2.b) en relación con el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, tanto el acta de deslinde como el acto administrativo de determinación de una línea límite constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Tarifa y Vejer de la Frontera, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 2 y 3 de septiembre de 1872 y en la Orden de 7 de noviembre de 1938, en relación con las Actas que se mencionan en el Hecho Tercero, con pleno respeto de las mismas y conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 2 y 3 de septiembre de 1872 y en la «Orden del Ministerio del Interior de 7 de noviembre de 1938, por la que se aprueba la segregación de las aldeas de Zahara de los Atunes y Barbate del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para la constitución de Barbate como nuevo municipio independiente en la provincia de Cádiz», en relación con las Actas que se mencionan en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Tarifa y Vejer de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 29 de enero de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TARIFA Y VEJER DE LA FRONTERA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera	36,252050385	-05,791547299	249177,43	4015520
PA2	36,235098075	-05,789486528	249308,45	4013633,65
PA3	36,227805291	-05,785210514	249669,56	4012813,39
PA4	36,220060265	-05,782282921	249908,07	4011946,45
PA5 común a Barbate, Tarifa y Vejer de la Frontera	36,216320785	-05,786324515	249532,76	4011541,97

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 8 de febrero de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Rambla y Montalbán de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de enero de 2020 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de La Rambla y Montalbán de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba, que en la planificación para el año 2020 elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 30 de septiembre de 2020, el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de La Rambla y Montalbán de Córdoba.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 30 de septiembre de 2020 se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de La Rambla y Montalbán de Córdoba, así como a los Ayuntamientos de Montilla y Santaella, al hallarse afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos del inicio y del final de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de Montalbán de Córdoba y Montilla, el 30 de septiembre de 2020, por el Ayuntamiento de La Rambla, el 1 de octubre de 2020, y por el Ayuntamiento de Santaella, el 8 de octubre de 2020.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el justificante de recepción de la notificación por el Instituto el 1 de octubre de 2020.

Tercero. Con fecha 21 de octubre de 2020 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de La Rambla y Montalbán de Córdoba, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 28 de marzo de 1871, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de tal Acta de deslinde y de diversos documentos complementarios.

De la referida documentación se deduce lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre La Rambla y Montalbán de Córdoba, realizada el 28 de marzo de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- No asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Montilla ni los representantes del municipio de Santasella, que comparten, respectivamente, el punto de amojonamiento inicial PA1 y el punto de amojonamiento final PA8 de la línea.

No obstante, el punto de amojonamiento trigémino inicial quedó determinado en la operación de deslinde de la línea delimitadora entre los municipios de Montalbán de Córdoba y Montilla de 13 de diciembre de 1870, constando la conformidad de los representantes de estos dos municipios en Acta de tal fecha.

Por otra parte, el punto de amojonamiento trigémino final fue determinado en la operación de deslinde de la línea límite entre los municipios de Montalbán de Córdoba y Santaella de 28 de marzo de 1871, quedando constancia de la conformidad de los representantes de ambos municipios en Acta de tal fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 17 de noviembre de 2020, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de La Rambla, Montalbán de Córdoba y Montilla, en fecha 18 de noviembre de 2020, y por el Ayuntamiento de Santaella, en fecha 23 de noviembre de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de Orden.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público

competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de La Rambla y Montalbán de Córdoba, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 28 de marzo de 1871, en relación con las demás Actas mencionadas en el Hecho Tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 28 de marzo de 1871, en relación con las demás Actas mencionadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Rambla y Montalbán de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y a la Diputación Provincial de Córdoba.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 8 de febrero de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA RAMBLA Y MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a La Rambla, Montalbán de Córdoba y Montilla	37,601396384	-04,734441299	346894,117	4163004,855
PA2	37,597035228	-04,741476801	346264,04	4162532,45
PA3	37,596878423	-04,741830166	346232,52	4162515,63
PA4	37,595283922	-04,746477306	345818,95	4162346,33
PA5	37,597775259	-04,754894021	345081,02	4162636,62
PA6	37,597896696	-04,755206438	345053,69	4162650,61
PA7	37,591327608	-04,774423716	343343,31	4161953,61
PA8 común a La Rambla, Montalbán de Córdoba y Santaella	37,590244884	-04,779538637	342889,42	4161842,02

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación San Telmo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Telmo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16.12.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación contestando al requerimiento efectuado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones de fecha 2.6.2020, relativo a la solicitud de inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria consiste en la inclusión en el texto estatutario del artículo 14.bis –de la Escuela de Alta Dirección.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:
- Copia simple de la escritura pública otorgada el 20.11.2019 ante el Notario don Rafael José Díaz Escudero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.386 de su protocolo.
- Copia simple de la escritura otorgada ante el mismo Notario el 27.11.2020 con número 1.401 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan las certificaciones de los acuerdos del Patronato de fechas 8.7.2019 y 10.11.2020, relativos a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de

Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación San Telmo en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 20.11.2019 ante el Notario don Rafael José Díaz Escudero del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.386 de su protocolo. Dicha escritura se completa con la escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 27.11.2020 con el número 1.401 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 19 de enero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, para el cumplimiento de la Sentencia de 14 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 714/2018, promovido por el Ayuntamiento de Obejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicada en el BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2020, en relación con la disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Técnica de esta Consejería dispuso, mediante Resolución de 2 de febrero de 2021, el cumplimiento de la Sentencia de 14 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 714/2018, promovido por el Ayuntamiento de Obejo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Administración Local por el artículo 14 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero,

R E S U E L V O

Disponer la publicación del Fallo de la Sentencia de 14 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 714/2018, cuyo tenor literal es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Obejo contra la Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (BOJA de 4 de octubre de 2018), por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Córdoba y Obejo, ambos de la provincia de Córdoba, que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Con costas máximo 1.000 euros (700 euros la Junta de Andalucía y 300 euros el Ayuntamiento de Córdoba como codemandado).»

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- El Director General, Joaquín José López - Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resultó obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos.

En esta línea de pronta actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54.2.d) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como el artículo 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene adoptando diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte.

Por otra parte, mediante Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se fijaron los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, teniendo por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía. En el apartado sexto de la citada Orden se habilitó a las personas titulares de las Viceconsejerías para que pudiesen modificar los servicios incluidos en el anexo de la misma según lo requiriesen las circunstancias.

En tal sentido, mediante Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, se ampliaron los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Durante la vigencia de la Orden de 15 de marzo de 2020, la cual estableció en su dispositivo quinto que las medidas previstas en la misma tendrían una duración de quince días, sin perjuicio de las prórrogas que se pudiesen acordar, se dictó el decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en cuyo apartado 1 de la disposición final sexta determinó que permanecerían vigentes, hasta la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las medidas adoptadas en relación con la determinación de los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y las disposiciones dictadas en ejecución de la misma.

No obstante ello y como consecuencia de la experiencia adquirida hasta la fecha en la prestación de servicios en materia de formación para el empleo así como en la tramitación de expedientes de regulación de empleo, de expedientes de regulación temporal de empleo o de prestaciones y ayudas para el mantenimiento de la actividad

de determinados sectores económicos durante la situación de emergencia sanitaria, entre otros, se estima necesaria la ampliación de los servicios esenciales incluidos en el anexo de en la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y en la posterior Resolución de 16 de marzo de 2020 de esta Viceconsejería.

En su virtud, teniendo en cuenta la habilitación contenida en el apartado sexto de la citada Orden de 15 de marzo de 2020, prorrogada por la disposición final sexta del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto ampliar los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se incluyeron en el anexo de en la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y en la posterior Resolución de 16 de marzo de 2020 de esta Viceconsejería.

2. La presente Resolución será aplicable a todo el personal de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Segundo. Servicios esenciales.

Los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo fijados con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 serán los que figuran en el anexo a la presente resolución.

Tercero. Formas de organización del trabajo y nombramiento de personal temporal.

Las forma de organización del trabajo y el nombramiento de personal temporal para ejecutar la ampliación de servicios esenciales objeto de esta Resolución se realizará conforme lo dispuesto en los dispositivos segundo y cuarto de la Orden de 15 de marzo de 2020.

Cuarto. Efectos.

Las medidas previstas en esta resolución surtirán efectos a partir del día de su firma y estarán supeditadas a la vigencia de la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y sus posteriores prórrogas.

Asimismo, mediante la presente resolución se deja sin efecto el cuadro de servicios esenciales correspondiente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo contenido en el anexo de la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como la posterior Resolución de 16 de marzo de 2020, de esta Viceconsejería, por la que se ampliaron los servicios esenciales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CENTRO DIRECTIVO	SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO	- Asistencia al titular, y coordinación y asistencia a los centros directivos de su estructura y organismos adscritos. - Elaboración de normas reguladoras de subvenciones y ayudas. - Resolución de recursos y expedientes de su competencia. - Resolución de transferencias de financiación a los organismos adscritos. - Tramitación de convenios de colaboración y protocolos de actuación. - Emisión de informes.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL	- Tramitación y pago de las ayudas sociolaborales (Pólizas y Pago Directo). - Tramitación de expedientes de ERTES, ERE, huelgas y procedimientos sancionadores en el orden social. - Tramitación de los recursos administrativos, expedientes de revisiones de oficio y reclamaciones de responsabilidad patrimonial. - Cumplimentación requerimientos de órganos judiciales. - Tramitación de las solicitudes de inscripción en el REA, RERA, REGCON, Registro de Entidades Especializadas como Servicio de Prevención Ajenos, Registro de Personas o entidades especializadas para efectuar Auditorías del Sistema de Prevención, Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Andaluza, Registro de Coordinadores/as en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción de la Comunidad Andaluza y Registro de Convenios Colectivos de trabajo. - Tramitación de expedientes de reintegro y pagos de subvenciones. - Investigación de accidentes graves, muy graves y mortales. - El Servicio de Coordinación Técnica, las unidades vigilancia de la Salud y los Técnicos Habilitados.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	- Elaboración y tramitación de órdenes de convocatoria de subvenciones en materia de trabajo autónomo, medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos: ayudas extraordinarias, de alquiler, para hostelería, comercio, transporte por taxi, sector de feriantes. - Gestión de la tarifa plana de personas trabajadoras autónomas. - Gestión de ayudas de economía social y Registro de Cooperativas.
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)	- Tramitación de las subvenciones de las políticas activas de empleo. - Registro de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción. - Atención oficinas SAE y modelo de intermediación.
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SAE	- Tramitación de expedientes en materia de intermediación e inserción laboral y fomento del empleo. - Coordinación de la red provincial de las oficinas de empleo.
SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN	- Liquidación de consorcios, banco de proyectos de formación y resolución de recursos.
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	- Gestión y liquidación de expedientes de subvenciones y resolución de los recursos derivados de estos. - Producción normativa reguladora (ETECOTE, Registro Formadores, Registro de Centros, Bases reguladoras subvenciones, etc). - Adjudicación de los contratos de ejecución de la Oferta Formativa de formación profesional para el empleo. - Resolución de las convocatorias de subvenciones de Formación Profesional para el Empleo con compromiso de contratación. - Resolución de certificados de profesionalidad.
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	- Gestión de expedientes de subvenciones. - Tramitación de resoluciones, instrucciones y demás normativa necesaria. - Tramitación y gestión de actividades programáticas prioritarias.
INTURJOVEN	- Asistencia a refugiados y otros colectivos.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	- Expedientes de contratación. Revisiones de oficio - Gestión de la formación y seguimiento de jornadas y horarios de los empleados públicos. - Tramitación de documentación procedente de los órganos jurisdiccionales y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, relacionada con procedimientos judiciales.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA/DG TRABAJO Y BIENESTAR Y LABORAL	- La recepción de solicitudes de expedientes de regulación de empleo temporal por causa de fuerza mayor derivados de la pandemia del coronavirus (COVID-19) en las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el dispositivo tercero de la Orden de 15 de marzo de 2020.

CENTRO DIRECTIVO	SERVICIOS
COMISIONADO DEL PLAN DIRECTOR DE ORDENACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES DE ANDALUCÍA	- Coordinación en la tramitación de los expedientes Ertes de las Delegaciones Territoriales de Empleo. - En el marco del Plan Director de Ordenación el asesoramiento en las tareas relacionadas con el Perfilado Estadístico. - En el marco del Plan Director de Ordenación, asesoramiento en el diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de las Políticas Activas de Empleo.
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA	- Emisión de dictámenes e informes preceptivos de carácter económico y social solicitados por las distintas Consejerías del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	- Coordinación y mantenimiento de procedimientos online de mediación laboral del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía (SERCLA) - Coordinación y mantenimiento de procedimientos online del Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva.
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	- Seguimiento ingresos por sanciones en materia de PRL (IP0000). - Tramitación y pago de los expedientes de gasto derivados de las ubvenciones ya tramitadas, expedientes de contratación, etc. - Elaboración y tramitación de órdenes de convocatorias de subvenciones sobre investigación, transferencia y sensibilización en PRL.
DELEGACIONES TERRITORIALES	- Tramitación de los expedientes de ERTES y tareas de mediación. - Tramitación de expedientes de formación profesional para el empleo, economía social, administración laboral, autónomos, comercio y cooperación económica. - La investigación de los accidentes de trabajo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 4 de enero de 2021, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de Villanueva de Algaidas (Málaga), por cambio de domicilio, y se autoriza la denominación específica de la misma. (PP. 306/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), titular de la escuela municipal de música de dicha localidad, por el que solicita la denominación específica de «La Flauta Mágica» para la misma, así como la modificación de su autorización por cambio de domicilio, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero.

Resultando que la citada escuela municipal de música, código 29017475 y domicilio C/ Camino del Albaicín, 1, de Villanueva de Algaidas (Málaga), cuenta con autorización para impartir enseñanzas elementales de iniciación a la música en los ámbitos formativos de música y movimiento, práctica instrumental (piano, guitarra y saxofón), formación musical complementaria a la práctica de la música y actividades de grupo.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación solicitada a la escuela municipal de música de Villanueva de Algaidas (Málaga), código 29017475, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, por cambio de domicilio a C/ San Francisco 2, de la misma localidad, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe en el primer resultando.

Segundo. Autorizar la denominación específica de la escuela municipal de música, que pasa a denominarse «La Flauta Mágica».

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga velará por la adecuación de la citada escuela municipal de música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Quinto. La referida escuela municipal de música podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento obtenido por el alumnado de las enseñanzas elementales de iniciación a la música sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con el título elemental de música.

Sexto. Dicha escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación de los datos que se señalan en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de enero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 339/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66970.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la construcción de obra de defensa mediante escollera, ubicado en Paraje Montecillo, polígono 11, parcela 123, con referencia catastral 29096A011001230000JQ, en el término municipal de Villanueva del Rosario.

Promovido por: José Antonio Pacheco Puente en representación de José María Martos Sánchez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 100/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 100/2021 interpuesto por doña Ángela Rodríguez Salas contra la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Terapeuta Ocupacional, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 100/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de autos núm. 27/2020. (PP. 210/2021).

NIG: 1808742120200001726.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 27/2020. Negociado: FM.
Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).
De: Coral Homes, S.LU.
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.
Letrado: Sr. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.
Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 27/2020 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es a tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 48/2020

En Granada, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por precario núm. 27/2020 seguidos a instancia de la mercantil Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado don Pedro Hernández-Carrillo Fuentes contra ignorados ocupantes.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por la mercantil Coral Homes, S.L.U., contra «ignorados ocupantes» con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declaro haber lugar al desahucio por precario y el derecho de la actora a poseer la finca urbana sita en Paseo de la Ermita, núm. 36, escalera 1, planta 2, puerta A, en Churriana de la Vega (Granada).
2.º condeno a los «ignorados ocupantes» del inmueble a restituir al actor la posesión del mismo, dejándolo libre, vacuo y expedito y a disposición de la parte actora en el plazo legal, advirtiéndole que en caso de contravenir lo anterior se procederá a su lanzamiento.

Todo ello sin expresa condena en costas.
Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada a interponer en el plazo de veinte días desde la notificación de esta sentencia, previa consignación de un depósito de cincuenta euros.
Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa bono de empleo joven.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2020, conforme a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

- 1039010000 G/32L/47001/29 01.
- 1039010000 G/32L/48001/29 01.

Línea: Bono de Empleo Joven.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0003/2020	AMERICK SAN PEDRO, S.L.	B93656924	2.400,00
MA/BJE/0004/2020	AMERICK 1, S.L.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0005/2020	GRUPO PILARBOX, S.L.	B93667848	4.800,00
MA/BJE/0010/2020	PEDRO MARTIN GARCIA	****2970F	2.400,00
MA/BJE/0011/2020	EL PERE, S.C.	J93643013	2.400,00
MA/BJE/0012/2020	INSTALACIONES, REFORMAS, CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y OBRAS SIGLO XXI, S.L.	B93312403	4.800,00
MA/BJE/0014/2020	ALTHENIA, S.L.	B92445493	4.800,00
MA/BJE/0019/2020	ANTONIO LUIS CABARROCAS ESTEVA	****8316Z	2.400,00
MA/BJE/0023/2020	EUROTEC PROSERVE, S.L.	B93302982	4.800,00
MA/BJE/0026/2020	MARÍA PÉREZ MEDINA	****5177W	4.800,00
MA/BJE/0030/2020	JUAN ANTONIO LARA MARTIN	****9779B	4.800,00
MA/BJE/0031/2020	TU SUPER PURCHASE, S.L.	B18762252	4.800,00
MA/BJE/0033/2020	ASESORIA Y CONSULTORIA DE MARKETING, S.L.	B92461185	4.800,00
MA/BJE/0036/2020	CAYMAR RENTAS, S.L.	B93173540	2.400,00
MA/BJE/0037/2020		G29191095	4.800,00
MA/BJE/0039/2020	FRANCISCO GALÁN PALMERO	****7448B	2.400,00
MA/BJE/0041/2020	TU SUPER PURCHASE, S.L.	B18762252	4.800,00
MA/BJE/0043/2020	INMETOL, S.L.	B93590200	4.800,00
MA/BJE/0044/2020	VANESA SCHMIDT CARNEIRO	****9212T	4.800,00
MA/BJE/0045/2020	AHORRO LUZ MALAGA, S.L.	B01613512	4.800,00
MA/BJE/0046/2020	AUTOESCUELA MOLINA PÉREZ, S.L.	B18513051	4.800,00
MA/BJE/0047/2020	PRIMA CAR MÁLAGA, S.L.	B92039155	4.800,00
MA/BJE/0049/2020	COMUNICACIONES RONDA, S.L.	B29761111	4.800,00
MA/BJE/0050/2020	BALTASAR JESUS RIOS CRUZ	****6003W	4.800,00
MA/BJE/0052/2020	METRICA6 INGENIERIA Y DESARROLLOS, S.L.	B93288207	4.800,00
MA/BJE/0053/2020	SODERI ASESORES, S.L.	B92367606	2.400,00
MA/BJE/0054/2020	AGROPECUARIA RABADAN, S.L.	B92129659	2.400,00
MA/BJE/0055/2020	SDAD.COOP. ENS.NTRA. SRA. DE LOURDES	F29029642	4.800,00
MA/BJE/0056/2020	SERV. INT. DE PREV. PENIN, S.L.	B92748078	2.400,00
MA/BJE/0057/2020	ALVARO RAFAEL ARTACHO HUERTAS	****2208C	4.800,00
MA/BJE/0060/2020	OWNERS PARTNERS, S.L.	B93718807	4.800,00
MA/BJE/0061/2020	FACE LOGISTICS, S.L.	B92752666	4.800,00
MA/BJE/0064/2020	DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	****2221L	4.800,00
MA/BJE/0065/2020	GESTIÓN PROFESIONAL DE SSE, S.L.	B14657688	4.800,00
MA/BJE/0066/2020	TRUCKS PARTS LUCINVE, S.L.	B56103849	4.800,00
MA/BJE/0067/2020	TU SUPER PURCHASE, S.L.	B18762252	4.800,00
MA/BJE/0068/2020	TU SUPER PURCHASE, S.L.	B18762252	4.800,00
MA/BJE/0069/2020	CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.	A29261260	4.800,00
MA/BJE/0070/2020	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A.	A29099428	4.800,00
MA/BJE/0071/2020	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A.	A29029428	4.800,00
MA/BJE/0072/2020	ALTHENIA, S.L.	B92445493	4.800,00
MA/BJE/0073/2020	ASOC. ESPAÑ	G29191095	4.800,00
MA/BJE/0075/2020	JOSÉ LÓPEZ SANTIAGO	****9105C	4.800,00
MA/BJE/0079/2020	EXCLUSIVE ORME RENT A CAR, S.L.	B93430130	2.400,00

Málaga, 15 de febrero de 2021.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa mantenimiento de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas conforme a la Resolución de 28 de abril de 2020 (BOJA de 14 de mayo de 2020), de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

1039180000 G/32L/47004/29 S0574.
1039180000 G/32L/48004/29 S0574.

Línea: Mantenimiento de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	IMPORTE DEFINITIVO
MA/CEM/0001/2020	PROAZIMUT SLU	B41610825	872.155,02
MA/CEM/0002/2020	MOLIFER CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L.	B93065241	3.033,16
MA/CEM/0003/2020	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI,S.L.	B21389879	286.111,82
MA/CEM/0004/2020	INSERCION DIRECTA DISCAPACITADOS,S.L.	B91854554	8.920,55
MA/CEM/0005/2020	GESTION AVANZADA DE MARKETING,S.L.	B92724715	21.240,92
MA/CEM/0006/2020	SOCIBERICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S.XXI,S.L.	B91182550	219.838,25
MA/CEM/0007/2020	LISERSURIN ESPAÑA,S.L.	B91951277	4.628,90
MA/CEM/0008/2020	FEDERACION ALMERIENSE ASOC. PERSONAS DISCAPAC.	G04054425	57.356,79
MA/CEM/0009/2020	CEE SERRANIA DE RONDA, S.L.	B92593839	66.113,53
MA/CEM/0010/2020	MULTISER MALAGA S.R.L.	B92605518	471.059,25
MA/CEM/0011/2020	EMPLEO PARA TODOS TPT, SL	B91468223	103.808,47
MA/CEM/0012/2020	FACTUDATA XXI,S.L.	B14340095	276.497,67
MA/CEM/0013/2020	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CE, SLU (SIES)	B91323931	89.051,25
MA/CEM/0014/2020	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	B14690960	26.076,28
MA/CEM/0016/2020	GLOBAL SERVICIOS UNION DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION, S.L.	B91426718	66.499,63
MA/CEM/0017/2020	JERA AVANZA,SLU	B73672693	12.437,99
MA/CEM/0018/2020	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE,S.L.	B91748541	137.217,70
MA/CEM/0019/2020	RETAZOS INVERSIONES Y SERVICIOS,S.L.	B92427285	423.763,60
MA/CEM/0020/2020	GELIM ANDALUCIA,S.A.	A91527580	370.364,30
MA/CEM/0021/2020	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO COSTA DEL SOL,S.L.	B92871615	169.978,50
MA/CEM/0022/2020	CEE PURISIMA CONCEPCION,SLU	B18968768	6.926,50
MA/CEM/0023/2020	THE GREAT VOICE, SDAD. COOP.AND.	F92142025	16.565,00
MA/CEM/0025/2020	MAS SOCIAL SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L.	B93025518	364.859,86
MA/CEM/0026/2020	INSODYSA, S.L.	B92700517	251.758,54
MA/CEM/0027/2020	PRESTISER ATOLMI,SLU	B92356435	44.065,51
MA/CEM/0028/2020	JOSE ANTONIO VERDUGO ALDANA	****3910A	106.836,93
MA/CEM/0029/2020	APROINLA	G29736378	122.772,62
MA/CEM/0030/2020	OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES,S.L.	B91585042	93.569,38
MA/CEM/0031/2020	C.ESPECIAL DE EMPLEO AODY SERVICIOS INTEGRALES,SL	B93141406	61.116,63
MA/CEM/0033/2020	MENGAGESTION,S.L.	B92521251	4.200,00
MA/CEM/0034/2020	DISTRIBUIDORA MALAGUEÑA DE SUSTRATOS,S.L.	B92262260	52.151,48
MA/CEM/0035/2020	SERVIACOM 2015 ANDALUCIA,S.L.	B93058246	152.948,93
MA/CEM/0037/2020	INICIATIVA AZUL,S.L.	B93111185	64.929,11
MA/CEM/0038/2020	ABANTIA, S.L.	B93095487	13.902,19
MA/CEM/0040/2020	CENTRO FORMATIVO EN DISEÑO INTENCIONAL,S.L.	B93666584	2.541,30
MA/CEM/0045/2020	AMIRAX 2012,S.L.	B93178721	14.111,00
MA/CEM/0046/2020	DIVERSITAS OUTSOURCING ANDALUCIA,SLU	B91399204	3.251,62
MA/CEM/0051/2020	MAGNA LABORATORIOS, S.L.	B62048905	10.407,71
MA/CEM/0057/2020	SERVILIMPSA CEE,S.L.	B92996321	44.695,08
MA/CEM/0058/2020	CECODISA,S.L.	B91764241	13.760,21
MA/CEM/0059/2020	ILUNION ASESORES	A80185408	13.780,28
MA/CEM/0063/2020	CENTRO ASISTENCIAL TALLER DE LA AMISTAD, S.L.	B92791888	90.574,69
MA/CEM/0064/2020	JARDINES DE ICARIA II,SLU	B92560358	9.236,16
MA/CEM/0067/2020	HERMANOS PADIMOR CEE	B92907559	33.244,44
MA/CEM/0069/2020	ESSELENT INTEGRA,S.L.	B93528842	73.014,21
MA/CEM/0070/2020	ALTASO 2000,S.L.	B92182336	65.607,63
MA/CEM/0073/2020	PROGRESS CLEAR,S.L.	B93081495	9.836,48

Málaga, 15 de febrero de 2021.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento, Industria y Universidades en Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. La publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: 218/2020/S/AL/33.
Acta: I42019000140575.
Destinatario: 75710236D.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 438/2020/S/AL/44.
Acta: I42019000145124.
Destinatario: Inversiones Golo Almería, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 477/2020/S/AL/52.
Acta: I42020000002229.
Destinatario: 76661402X (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 478/2020/S/AL/53.
Acta: I42020000002633.
Destinatario: 34856506Y.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 522/2020/S/AL/77.
Acta: I42020000141282.
Destinatario: 77169582M (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 922/2020/S/AL/112.
Acta: I42019000122690.
Destinatario: Bomar Seguridad, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1390/2020/S/AL/211.
Acta: I42020000036480.
Destinatario: 27503101T.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1534/2020/S/AL/248.
Acta: I42020000029410.
Destinatario: Grades Pizza, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2425/2020/S/AL/324.
Acta: I42020000030420.
Destinatario: Civerplast Roquetas, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2490/2017/S/AL/250.
Acta: I42017000071913.
Destinatario: 27225159J (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de Sevilla.

Expte.: 3888/2018/S/AL/381.
Acta: I42018000126755.
Destinatario: X9142183M.

Acto notificado: Emplazamiento relativo a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1341/2019/S/AL/191.
Acta: I42019000019832.
Destinatario: Mercado Hermanos Clemente Pérez, S.L.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de Sevilla.

Expte.: 1599/2019/S/AL/217.
Acta: I42019000011950.
Destinatario: 24193067B.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de Sevilla.

Expte.: 3896/2019/S/AL/453.
Acta: I42019000115822.
Destinatario: Jinbaram Lounge, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 4447/2019/S/AL/514.
Acta: I42019000134717.
Destinatario: 77158546D (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 4451/2019/S/AL/518.
Acta: I42019000143508.
Destinatario: Viedma Proyectos y Construcciones, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 728/2017/S/AL/101.
Acta: I42017000022807.
Destinatario: X5524197B (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de Sevilla.

Expte.: 2386/2020/S/AL/306.
Acta: I42020000045675.
Destinatario: X6699940V.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2411/2020/S/AL/317.
Acta: I42020000064974.
Destinatario: Grupo Anbesan, S.L.U.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2413/2020/S/AL/318.
Acta: I42020000068816.
Destinatario: Cerg e Hijos, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2219/2019/S/AL/265.
Acta: I42019000049639.
Destinatario: 77652705J (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de Sevilla.

Expt. 484/2020/S/AL/57.
Acta: I42020000004754.
Destinatario: X8553673L (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 517/2020/S/AL/72.
Acta: I42020000012333.
Destinatario: Andaluza Auxiliar de Áridos, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 518/2020/S/AL/73.
Acta: I42020000012434.
Destinatario: Abrazos Shopping, S.L.U.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 528/2020/S/AL/83.
Acta: I42020000001825.
Destinatario: X3928955A.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 926/2020/S/AL/113.
Acta: I42019000137444.
Destinatario: Distribución, Conservas y Alimentación.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2422/2020/S/AL/321.
Acta: I42020000015161.
Destinatario: Salones del Poniente, S.L.U.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2515/2020/S/AL/337.
Acta: I42020000061338.
Destinatario: Hecons 20, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2519/2020/S/AL/340.
Acta: I42020000059823.
Destinatario: Apartamentos La Media Luna, S.A.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2583/2020/S/AL/354.
Acta: I42020000062853.
Destinatario: 75233165G.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2606/2020/S/AL/366.
Acta: I42020000027083.
Destinatario: 75233725N.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2615/2020/S/AL/370.
Acta: I42020000040524.
Destinatario: C.P. Golf Center Pueblo.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1401/2020/S/AL/218.
Acta: I42020000038302.
Destinatario: X6365484G.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1522/2020/S/AL/239.
Acta: I42020000020316.
Destinatario: 34859469W.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1574/2020/S/AL/261.
Acta: I42020000035773.
Destinatario: New Hormiejido, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2370/2020/S/AL/297.
Acta: I42020000040726.
Destinatario: 27235156M.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 927/2020/S/AL/114.
Acta: I42020000004552.
Destinatario: 27262573Y (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1063/2020/S/AL/144.
Acta: I42020000023750.
Destinatario: Molero Girol Las 200, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1119/2020/S/AL/172.
Acta: I42020000017787.
Destinatario: X6403209D.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1253/2020/S/AL/178.
Acta: I42020000027487.
Destinatario: Chocolate 2015, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1288/2020/S/AL/189.
Acta: I42020000032541.
Destinatario: 75233725N.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1395/2020/S/AL/215.
Acta: I42020000036783.
Destinatario: Y5808054Q.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2509/2020/S/Al/333.
Acta: I42020000068614.
Destinatario: 45714274A (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2511/2020/S/AL/334.
Acta: I42020000073967.
Destinatario: 24140625D (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2659/2020/S/AL/380.
Acta: I42020000048406.
Destinatario: X8793350J (Trab. Acc.).
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2508/2020/S/AL/332.
Acta: I42020000051941.
Destinatario: X7502724D (Trab. Acc.).
Acto notificado: Acuerdo de suspensión del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Almería, 12 de febrero de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82, 29006-Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos

INTERESADO/ NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
25334444J	RCA12020MA0065	Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 12 de febrero 2021.- La Delegada, M.ª del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 12 de febrero de 2021, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 19/2021.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 19/2021, interpuesto por don Alejandro Jover Antoniles, en nombre y representación de la entidad Nederwork, S.L.U., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de fecha 15 de diciembre de 2020, dictada en el expediente SE/CEM/0011/2020, por la que se resuelve la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017, y convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 28 de abril de 2020, al Centro Especial de Empleo Nederwork, S.L.U., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, el Secretario Judicial requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49. El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días .

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

R E S U E L V O

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Nederwork, S.L.U., expte administrativo SE/CEM/0011/2020, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 19/2021 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Directora, María Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el segundo semestre de 2020.

De conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados por este Instituto durante el segundo semestre de 2020, que se relacionan a continuación:

1. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la empresa Koppert España, S.L.U., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Adaptación de protocolos de control biológico de pepino para el cultivo del chayote (Sechium edule)», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

2. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la empresa Agrozymes, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Adaptación de protocolos de control biológico de hortícolas protegidas para el cultivo de la pitaya», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

3. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Sociedad Cooperativa Andaluza Los Filabres, para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Diversificación de la comercialización de productos lácteos de caprino», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

4. Acuerdo Marco entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) para el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito agrario, alimentario, pesquero y ganadero.

5. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Universidad de Jaén (UJA), para la realización de un proyecto de investigación titulado «Oliven: economía circular en la industria oleícola», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

6. Acuerdo Marco entre Edimarket Editores, S.L., y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), para el desarrollo de actividades de formación y divulgación en el ámbito del olivar y del aceite de oliva.

7. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Agroindustrial Kimitec, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado. «Respuesta del cultivo de espárrago a las micorrizas», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

8. Convenio entre el Ministerio de Universidades y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), para la gestión de ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios.

9. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la empresa Flor de Doñana, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Experiencia piloto de transferencia tecnológica para la mejora de la eficiencia del riego de la frambuesa», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

10. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Universidad de Almería, para la realización de un proyecto de investigación e innovación tecnológica titulado «Desarrollo de un modelo experimental simplificado del invernadero con doble cubierta. Análisis de alternativas y rediseño para mejorar el sistema de cubierta intercambiable», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

11. Adenda primera al Convenio (Exp. IFAPA 038/2018), de fecha 26 de marzo de 2018, entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la empresa Agromillora Catalana, S.A., para la ejecución del proyecto de desarrollo experimental denominado «Caracterización de nuevos patrones de cítricos frente a los factores adversos, bióticos y abióticos, con mayor presencia en la citricultura mediterránea».

12. Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), sin aportación financiera entre partes.

13. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Cooperativa Vitivinícola San Jerónimo, S.C.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Comportamiento enológico de la variedad Torrontés cultivada en Moriles para la elaboración de vinos blancos jóvenes y espumosos», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

14. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la empresa Mar Cristal Marilum, S.L, para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación de la capacidad biorremediadora de Zostera marina y su integración en cultivos multitróficos marinos», cofinanciado por la empresa Mar Cristal Marilum, S.L.

15. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Universidad de Almería, para la gestión compartida de sistema de cultivo (AgroConnect).

16. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Asociación Nacional de Criadores de raza Montesina (ACRIMON), para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Diversificación y multifuncionalidad de sistemas ovinos de raza Montesina», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

17. convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Plantas de Navarra, S.A. (PLANASA), para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Estudio agronómico y de calidad de variedades de arándano», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

18. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y la Asociación de Ganaderos Criadores de la raza ovina Lojeña del Poniente granadino (ACROL), para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Diversificación y multifuncionalidad de sistemas ovinos de raza Lojeña», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

19. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Colectivo de Algodoneras del Sur de Andalucía, S.L. (COALSA), para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Optimización del manejo del abonado y del riego en el cultivo del algodonero en el Bajo Guadalquivir», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

20. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y Sulfato Cálcico del Mediterráneo, S.L., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Evaluación del efecto del sulfato cálcico yescal 0,3 en el control de la seca de la encina causada por Phytophthora cinnamomi en dehesa», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

21. Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Universidad de Córdoba, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos y el Consejo Oleícola Internacional para la incorporación de la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero como parte del Convenio para la organización conjunta de un Máster Internacional en Olivicultura y Elaiotecnia.

Sevilla, 8 de febrero de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2020.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	29486393W	0108010023	
2	F21378617	0108010074	S.A.T. ALGADA PRODUCTORES

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	29732203B	0108000944	
2	75208332B	0108005097	
3	B91000760	0108006271	GRUPO DE HOTELES REUNIDOS FP HOTELES, S.L.
4	77157133E	0108007984	
5	75368807S	0108008347	
6	B41155474	0108008882	GRANJA BERNAUER, S.L.
7	31600379N	0108009118	
8	31058661J	0108009132	
9	B41855438	0108009144	ACEITUNEROS DE ALBAIDA, S.L.
10	B04907788	0108009978	CARAS DE PONIENTE, S.L.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado NIF: Y5426131P.
Expediente: JA/388/2020.
Fecha acto notificado: 3.2.2021.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 12 de febrero de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre notificación del procedimiento sobre actos administrativos.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de caducidad total del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos Agroindustriales, convocatoria 2015, Resolución de caducidad total del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos Agroindustriales, convocatoria 2015, perteneciente al titular Casilla León, S.L., y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

RELACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B41259441	Resolución de caducidad total del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos Agroindustriales, convocatoria 2015, perteneciente al titular Casilla León, S.L.	8029471/2015

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, 17, 2.ª plta. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado, cuyo DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentra a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse

DNI/NIE/PASAPORTE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
48894211Y	COV 5204 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de febrero de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de Pareja de Hecho.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 44066497S.
Expediente: 387-2020-00004307-1.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Pareja Hecho.

Interesado/a: 47011460N.
Expediente: 387-2020-00005969-1.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Pareja Hecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.ca.csalud@juntadeandalucia.es

Cádiz, 14 de febrero de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de las resoluciones desestimatorias a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de Parejas de Hecho.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de pareja de hecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 09114228H.
Expediente: 387-2020-00001398-1.
Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria.

Interesado/a: 48889675R
Expediente: 387-2020-00003035-1.
Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, empezando a contar a partir del día siguiente a esta publicación el plazo para interponer los recursos correspondientes, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.ca.csalud@juntadeandalucia.es

Cádiz, 14 de febrero de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sobre Acuerdo adoptado el 27 de noviembre de 2020, de aprobación inicial del Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico para la retirada de material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la explotación minera Taralpe 43. (PP. 313/2021).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico para la retirada de material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la explotación minera «Taralpe 43», de este término municipal, promovido por Compañía General de Canteras, S.A., lo que se somete a información pública en cumplimiento de lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por un plazo de 45 días, para que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9,30 a 14,00 horas.

Alhaurín de la Torre, 8 de febrero de 2021.- El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Lupión, de información pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la localización de Polígono Industrial y de su Estudio de Impacto Ambiental, acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28.1.21. (PP. 322/2021).

En sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lupión para localización de Polígono Industrial, la cual incluye el documento urbanístico, el documento de Impacto en la Salud, el Estudio Acústico y el Estudio Ambiental Estratégico, documentación subsanada de conformidad por lo requerido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible núm. 202099991563954 de 20.11.20.

En aplicación de los artículos 38.4 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dicha documentación se somete a información pública, por un plazo de 45 días hábiles, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía (BOJA).

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Lupión, sitas en Plaza del Ayuntamiento, núm. 1, Lupión (Jaén), donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará el Documento Urbanístico (Memoria-Ordenanzas), el Estudio Ambiental Estratégico, la Valoración del Impacto en la Salud y el Estudio Acústico en el Tablón de Anuncios del Portal de Servicios Telemáticos dentro de la web municipal www.lupion.es.

Lupión, 9 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo M. Rus Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020. (PP. 146/2021).

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0443, de fecha 31 de julio, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159, de 18.8.2020, por Resolución de alcaldía número 2020-0696, de fecha 11 de noviembre, se ha prestado aprobación a las bases que han de regir la provisión por oposición libre, de una plaza, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local, convocándose el correspondiente proceso de selección.

Las citadas bases han sido objeto de publicación íntegra en el BOP de Málaga núm 230, de 1 de diciembre de 2020.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las bases aprobadas.

Villanueva de Algaidas, 9 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión por concurso-oposición, de una plaza de Peón Operario de Mantenimiento y Servicios Múltiples, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020. (PP. 145/2021).

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0443, de 31 de julio, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159, de 18.8.2020, por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0768, de 10 de diciembre, se ha prestado aprobación a las bases que han de regir la provisión por concurso-oposición, de una plaza de Peón Operario de Mantenimiento y Servicios Múltiples, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo, grupo E.

Las citadas bases han sido objeto de publicación íntegra en el BOP de Málaga núm. 246, de 28 de diciembre de 2020.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las bases aprobadas.

Villanueva de Algaidas, 11 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.